

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 8 de Abril de 1927.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado — Cto	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	Cto		Cto		Fecha	Cto				Cto	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <small>(22 de Agosto de 1910.)</small>					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					OBLIGACIONES				
7-4-927	69,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69,45		7-4-927	650,00	Banco de España.....	500		651,00	
7-4-927	69,60	> E, de 25.000 >	69,45		7-4-927	456,00	Banco Hipotecario de España...	500		454,00	
7-4-927	69,60	> D, de 12.500 >	69,45		5-4-927	243,00	Banco Español de Crédito.....	250			
7-4-927	69,60	> C, de 5.000 >	69,45		7-4-927	181,50	Banco Hispano-Americano.....	500	90		
7-4-927	69,60	> B, de 2.500 >	69,45		6-4-927	201,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		201,50	
7-4-927	69,60	> A, de 500 >	69,40		4-4-927	145,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
7-4-927	69,60	> G, de 100 >	69,40		5-4-927	100,00	Socied. Gral. Azu. {Preferentes...	500			
7-4-927	69,60	> H, de 200 >	69,40		7-4-927	87,25	carera España... {Ordinarias...	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			7-4-927	420,00	Unión Española de Explosivos...	100			
		<i>Estampillado.</i>			7-4-927	509,25	Ferrocarriles M. Z. A.	475		514,00	ptas.
7-4-927	83,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.			7-4-927	528,00	Idem Norte de España.....	475			
7-4-927	83,75	> E, de 12.000 >			80-3-927	49,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos			
7-4-927	83,80	> D, de 6.000 >	83,60				INTERESES		Interés anual por 100		
7-4-927	84,10	> C, de 4.000 >	84,25		15-3-927	450,00	Bonos del Banco de España.....	500	4		
7-4-927	84,10	> B, de 2.000 >	85,00		7-4-927	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	88,00	
7-4-927	84,50	> A, de 1.000 >	85,00		7-4-927	97,25	Idem id. id.....	500	6	97,00	
6-4-927	85,00	> G, de 100 >			7-4-927	106,80	Idem id. id.....	500		106,90	
6-4-927	85,00	> H, de 200 >			7-4-927	98,00	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	6	98,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			7-4-927	76,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	6	76,00	
2-3-927	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			28-3-927	95,80	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500	4 1/2	95,00	
7-4-927	88,25	> D, de 12.500 >			8-3-927	86,25	Madrid a Ariza..... { > B.	500	7		
6-4-927	88,25	> C, de 5.000 >			5-4-927	76,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3		
7-4-927	88,25	> B, de 2.500 >			22-3-927	72,40		500	3		
7-4-927	88,25	> A, de 500 >			22-3-927	70,75		500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-5-921	53,00		500	3		
6-4-927	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			31-12-924	63,15		500			
7-4-927	93,50	> E, de 25.000 >			28-5-925	64,00		500			
7-4-927	93,75	> D, de 12.500 >					Ayuntamiento de Madrid.				
7-4-927	94,00	> C, de 5.000 >	94,00		7-4-927	95,50	Obligaciones.....	500		95,50	
7-4-927	94,00	> B, de 2.500 >	93,75		24-3-927	96,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
7-4-927	94,00	> A, de 500 >	94,00		6-4-927	86,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		86,75	
		EMISIÓN DE 1917			7-4-927	87,00	Idem id. 1918.....	500		86,75	
31-3-927	93,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			23-3-927	97,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
1-4-927	93,40	> E, de 25.000 >	93,50				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
7-4-927	94,00	> D, de 12.500 >			4 por 100 perpetuo al contado.....	449,800			PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 22,25 pesetas por 100 francos.		
7-4-927	93,90	> C, de 5.000 >	93,60		Idem fin corriente.....	0			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 27,30 pesetas una. — 1.000 a 27,40. — 1.000 a 27,42 2.000 a 27,44.		
7-4-927	93,90	> B, de 2.500 >	93,60		Idem fin próximo.....	0			NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dólares a 5,64 pesetas uno.		
7-4-927	93,90	> A, de 500 >	93,60		4 por 100 amortizable.....	0			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 27,40 pesetas por 100 liras.		
		DEUDA FERROVIARIA			5 por 100 amortizable.....	66,500					
		AMORTIZABLE 5 POR 100			Acciones del Banco de España.....	3,500					
7-4-927	101,15	Serie A.....	101,15		Idem del Banco Hipotecario.....	250,000					
7-4-927	101,15	" B.....	101,15		Idem de la Arrendataria de Tabacos	4,000					
7-4-927	101,15	" C.....	101,15		Azucarera—Preferentes.....	0					
					Idem—Ordinarias.....	0					
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	82,000					
					Idem id. al 6 %.....	21,000					

Gaceta de Madrid.—Núm. 99
9 Abril 1927
Anexo único.—Página 129

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.

Concurso para la celebración de un contrato con la Excm. Diputación provincial de Alicante para la construcción de un edificio destinado a Hospital provincial.

1.º El objeto del concurso será el de las obras que se comprenden en el proyecto de construcción de un Hospital aprobado definitivamente por la Diputación.

2.º La Diputación provincial dispone, como de su propiedad, de los terrenos necesarios para la construcción del edificio de que se trata, y por consecuencia el contrato ha de afectar únicamente, a la expresada edificación, para lo cual los concursantes tendrán derecho a examinar los indicados terrenos para que puedan acomodar su proposición con toda exactitud a la condición de los mismos.

3.º El total previsto en los oportunos proyectos y presupuesto para la construcción del Hospital no podrá exceder de un millón trescientas treinta y un mil novecientos trece pesetas once céntimos (1.331.913,11).

4.º Las obras que el adjudicatario ha de realizar comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura, y quedarán terminadas en el plazo máximo de diez y ocho meses. El último día de cada mes el Arquitecto provincial librará una certificación comprensiva de la obra ejecutada durante el mismo, a la que aplicará los precios vigentes de ejecución material con los aumentos de contrato y la baja obtenida en el concurso, si la hubiere.

5.º Las cantidades representativas de las certificaciones a que se refiere el número anterior se sentarán en cuenta con fecha del día 1.º del mes siguiente a aquél en que se haya ejecutado la obra a que se refiera, desde cuya fecha comenzarán estas cantidades a devengar intereses, a razón del 5 por 100 anual.

Los concursantes indicarán el importe total de los gastos que por cualquier concepto hubiere de satisfacer la Diputación, versando el concurso no sólo sobre la rebaja del presupuesto de obras, propiamente dicho, sino también sobre la rebaja de los gastos accesorios.

6.º El total importe de las obras que, según ya se expresa en la base tercera, no podrán exceder de pesetas 1.331.913,11, será abonado al adjudicatario en diez anualidades, que comenzará a percibir, con los intereses devengados, por trimestres vencidos.

7.º La Diputación podrá anticipar total o parcialmente la amortización de las obligaciones que se establezcan en estas bases, previo aviso al adjudicatario.

8.º Si por cualquier circunstancia imprevista, no computable al adjudicatario, no terminase la adjudicación de las obras en el plazo señalado, al término de este plazo se hará de todos

modos la fijación de la cantidad invertida, sin perjuicio de la continuación de la ejecución, en las mismas condiciones previstas anteriormente hasta que terminen.

9.º Si por causa imputable al adjudicatario no terminase las obras contratadas en el plazo que se fija, cesará para la Diputación provincial la obligación de comenzar o continuar la amortización.

10.º La amortización e intereses se garantiza:

a) Con el recargo del 10 por 100 sobre el Contingente provincial.

b) Con todos los ingresos del presupuesto provincial, en el caso de que los reseñados anteriormente no fueren suficientes a cubrir el importe de la anualidad e intereses.

11.º La Diputación se obliga a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato y en el lugar correspondiente del de Gastos, los vencimientos que en el año correspondan, según las precedentes bases.

12.º La Diputación entregará, sin gastos para el adjudicatario, los terrenos donde se hayan de ejecutar las obras, libres de permisos y contribuciones por ocupación de vías públicas o de particulares que sean necesarias para su ejecución.

13.º El adjudicatario no podrá en ningún caso emitir bonos, obligaciones ni títulos de ninguna clase representativos especialmente de sus créditos contra la Diputación.

14.º Los concursantes deberán constituir, para presentar proposición, en la Caja de fondos provinciales o en la general de Depósitos, el provisional del 5 por 100 del valor calculado de las obras objeto del concurso. Adjudicado éste, se devolverán todos los depósitos provisionales menos el del adjudicatario que quedará como fianza definitiva hasta que la deuda contraída por la Excm. Diputación llegue al 10 por 100 del total valor de las obras, cuyo valor del 10 por 100 será el representativo de la fianza definitiva, y entonces será devuelta la constituida como provisional, entendiéndose que el indicado crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelada.

La fianza de que se trata podrá también constituirse en metálica, valores o créditos contra la Diputación provincial.

15.º El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo y cumplirá las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907.

16.º El incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato, por parte del adjudicatario, llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva, que quedará a favor de la Corporación provincial sin derecho a reclamación alguna por parte de aquél.

17.º Los concursantes podrán proponer cuantas condiciones aprehen convenientes para el contrato, señalando especialmente las que con

arreglo a las cuales se obliga a ejecutar las obras a que se refiere la condición primera, comisión y gastos, que en conjunto no excederán del 1 por 100 y que la Diputación deberá abonar junto con los intereses al adjudicatario, y garantías que exija el concursante, que podrán ser todas o parte de las ofrecidas en la condición 10.º o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

18.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación, en sobre cerrado y lacrado, en las horas de oficina, en los veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y se abrirán en el despacho del Presidente, ante Notario público, en presencia de los interesados o sus apoderados y bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación o del Diputado en quien delegue, a las doce del día siguiente al en que expire el término del plazo de admisión.

Abiertos los pliegos, pasarán a la Comisión provincial para que en la primera sesión que celebre haga la adjudicación provisional, sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, aceptar la que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que de ellas considere más aceptable y adoptar, en caso de que hubieran dos completamente iguales, la resolución que a bien tenga con respecto a dicha adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva se hará en un plazo que no excederá de diez días de la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince.

19.º Todos los gastos originados por la formalización del contrato, como escrituras, anuncios, derechos reales, timbres, etc., serán desde luego abonados por el adjudicatario.

20.º En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto provincial y demás disposiciones vigentes, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

21.º El adjudicatario, para todas las cuestiones o incidencias a que pudiera dar lugar el contrato, renuncia al fuero de su fuero y domicilio y se somete expresamente y con carácter exclusivo a la jurisdicción de los Tribunales de Alicante.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado D. Gaspar Buford Argues.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como las memorias, planos, presupuestos y demás documentos que forman el proyecto de referencia, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta el en que termine el plazo para la admisión de pliegos, y las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que se publica a continuación.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., acompañando su cédula personal corriente y el resguardo o documento que acredita haber constituido el depósito provisional prevenido, enterado de las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente de construcción de un edificio destinado a Hospital provincial, se obliga (aquí se expresará la proposición comprensiva de todos los extremos objeto del concurso para la construcción del edificio Hospital), por la cantidad de ... (tantas pesetas, en letra) y a cumplir todas las condiciones económicas y facultativas acordadas para los mismos, así como las prescripciones que establece el reglamento de 2 de Julio de 1924.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. En la parte anterior del sobre que contenga la proposición, deberá escribirse:

"Proposición para optar al contrato para la construcción de un edificio destinado a Hospital provincial".

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Alicante, 31 de Marzo de 1927.—El Presidente, Pascual Mas.—El Secretario, Luis Jordán.

S—351

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD DE MADRID****FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**

Creadas por el vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, varias plazas de Auxiliares temporales de Universidad y dispuesto por Real orden de 11 del pasado mes de Marzo, que en esta Facultad de Filosofía y Letras y adscritas a la Sección de Letras, se aumenten dos plazas de Auxiliares temporales, que deberán ser anunciadas y provistas en la forma legal reglamentaria, de conformidad con lo ordenado por dicha disposición y con lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 24 de Enero último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 27 de Dicho mes y año, página 565, este Decanato anuncia la provisión por concurso de las dos indicadas plazas de Auxiliares temporales, adscritas, una al Grupo 2.º que comprende las asignaturas de Lengua griega, Lengua y Literatura griegas, Lengua y Literatura latinas, Lengua latina (primero y segundo curso de ampliación) y Sánscrito; y la otra al Grupo 3.º, o sea a las asignaturas de Lengua arábiga, Lengua hebrea, Literatura arábigo-española y Literatura rabínica.

Dichas plazas tendrán la dotación anual de 2.000 pesetas en concepto de gratificación.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Decanato de esta Facultad, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen.

La Facultad se reserva el derecho de hacer uso de la autorización que le concede el mencionado Real decreto, de exigir de todos, o de varios aspirantes, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Será obligación de los Profesores Auxiliares, además de las suplencias de los Catedráticos ocupar los servicios que los Profesores respectivos les encomienden como complemento de las enseñanzas orales y prácticas, además de quedar afectos a las comisiones y órdenes del Sr. Decano, para que nunca quede desatendida la enseñanza, todo a tenor de las disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán acreditar tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor.

El citado Real decreto de 9 de Enero de 1919 establece además condiciones de provisión y desempeño de estas Auxiliares.

Madrid, 4 de Abril de 1927.—Visto bueno: El Decano, José Alemany.—El Secretario de la Facultad, F. de P. Amat.

P—538

UNIVERSIDAD DE GRANADA**FACULTAD DE FARMACIA**

Hallándose vacante en esta Facultad de Farmacia una Auxiliaría temporal con destino a la Cátedra de Botánica, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, se anuncia la provisión por concurso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10).

Los aspirantes dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad de Farmacia, con la documentación correspondiente, debiendo acreditar que tienen aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolas en la Secretaría de esta Facultad, en los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Para tomar posesión del cargo será necesaria la presentación del título de Licenciado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 de dicho Real decreto:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas y expediente académico de los aspirantes.

La Junta de Facultad podrá exigir a los concursantes la práctica de al-

gún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Granada, 26 de Marzo de 1927.—El Secretario de la Facultad, R. Serrano.—V.º B.º: el Decano, Juan L. Díez.
P—520

Aumentada una plaza en la planta de Auxiliares temporales de esta Facultad, y asignada a la Cátedra de Farmacia práctica, se anuncia su provisión por concurso, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, cuya plaza disfruta de una gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad de Farmacia, con la documentación correspondiente, debiendo acreditar que tienen aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolas en la Secretaría de esta Facultad, en los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Para tomar posesión del cargo será necesaria la presentación del título de Licenciado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 de dicho Real decreto:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas y expediente académico de los aspirantes.

La Junta de Facultad podrá exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Granada, 26 de Marzo de 1927.—El Secretario de la Facultad, R. Serrano.—V.º B.º: el Decano, Juan L. Díez.
P—520 bis

UNIVERSIDAD DE VALENCIA**FACULTAD DE CIENCIAS**

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una plaza de Auxiliar temporal, de nueva creación, correspondiente a la Sección de Químicas (asignaturas de Química técnica, Química teórica y Electroquímica), la cual ha de ser provista por concurso, con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 25 de Enero de 1924.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Decano de esta Facultad de Ciencias, en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 31 de Marzo de 1927.—El Secretario de la Facultad, J. Gasco Oliag.

P—538

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 756.631 de Deuda interior 4 por 100, por pesetas nominales 9.000, expedido por este establecimiento en 5 de Junio de 1914 a favor de doña Dolores Romero Morales y D. Emilio Agero Gadea, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Abril de 1927.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

X—1288

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO GIJÓN - MUSEL

Habiendo determinado la Superioridad la rectificación del deslinde y amojonamiento de la zona marítimo-terrestre del puerto del Musel, que se verificó el día 6 de Agosto de 1923 y se aprobó por Real orden de 13 de Enero de 1925, por el presente anuncio se cita a todos los propietarios de fincas que lindan con la citada zona al acto de rectificación de deslinde, que tendrá lugar en el Musel a las tres de la tarde del día 23 de Abril corriente.

Gijón, 3 de Abril de 1927.—El Secretario, Federico Hultón González.—V.º B.º: el Presidente, José Domínguez Gil.

X—1289

COMPANIA TRASATLANTICA

Segundo sorteo de amortización de obligaciones especiales 5 1/2 por 100, emisión Mayo 1925, con garantía del Estado.

Según lo establecido en la condición 7.ª de la escritura de emisión de estas obligaciones, el día 13 del corriente, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 2.100 de dichas obligaciones.

Las obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en lotes de 100 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose 21 bolas en representación de las 21 centenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 6 de Abril de 1927.—Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1287

COMPANIA DE ENSANCHE, URBANIZACION Y PAVIMENTACION DE CARTAGENA

Se convoca a Junta general ordinaria, según previene el artículo 29 de los Estatutos de esta Compañía, para el día 29 del corriente, a las once de su mañana, en Gran Vía, 19.

Madrid, 6 de Abril de 1927.—El Administrador Delegado, D. Cánovas.

X—1286

ELECTRICA DE PUERTOLANO

SOCIEDAD ANONIMA

Balance al 31 de Diciembre de 1926.

ACTIVO	PESETAS
Acciones en fianza.....	67.500,00
Depósitos	601,75
Edificios y viviendas.....	15.285,67
Argamasilla	65.000,00
Almacén	4.988,13
Mobiliario y efectos.....	2.953,89
Varios deudores.....	7.333,34
Subestación principal.....	100.000,00
Red de distribución.....	310.817,33
Banco Español de Crédito.	24.010,75
Casetas de transformación.	25.099,91
Caja	61,58
Administración Puertolano	34.697,24
Pérdidas y ganancias.....	26.466,70
Total.....	684.716,34

PASIVO

Capital	591.000,00
Consejo de Administración	67.500,00
Varios acreedores.....	500,00
Impuesto municipal.....	3.796,03
Impuesto del 17 por 100.	11.344,81
Ramón Corbella.....	10.575,50
Total.....	684.716,34

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 17 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Hermosilla, número 10, segundo, para la aprobación de cuentas y nombramiento del Consejo de Administración.

Las cuentas estarán a disposición de los señores accionistas desde esta fecha hasta la anterior a la celebración de la Junta, para concurrir a la cual es preciso cumplir las formalidades que determinan los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de Abril de 1927.—El Director Gerente, A. de Retana.

X—1279

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS DEL PUERTO FRANCO DE ESPAÑA, EN BARCELONA

BASES

Primera. El Consorcio del Depósito y Puerto franco de Barcelona, conociendo la importancia y dificultades que supone la construcción del referido puerto, ha querido rodearse de las mejores garantías, y a ser po-

sible seguridades, del mejor acierto. A tal efecto, y previa la correspondiente conformidad del Gobierno de la Nación, abre concurso de anteproyectos de las obras e instalaciones que deben constituir el Puerto franco de España en Barcelona.

El puerto se construirá en los terrenos de la izquierda del Llobregat, comprendidos entre este río, el mar, la línea férrea de Barcelona a Villanueva y la carretera del Port, que en total ocupa unas 1.130 hectáreas, de las que han de deducirse los espacios ocupados por el paseo marítimo proyectado por el Ayuntamiento de Barcelona y una faja de 200 metros de la margen izquierda del río, donde se construirá otro paseo prolongación del marítimo. Los concursantes pueden excluir o incluir el referido río en los estudios que presenten.

Segunda. El concurso se verificará con arreglo a los detalles, antecedentes y condiciones que se especifican en la Memoria redactada por el Consorcio y que éste remite a las Entidades y Centros a quienes puede interesar, facilitándose también a quienes lo soliciten en las condiciones que se detallan en la base última.

Tercera. Pueden tomar parte en el concurso los técnicos y constructores nacionales y extranjeros, pudiendo firmar sus trabajos con seudónimo los que así lo prefieran, a condición de enviar su nombre en sobre aparte y cerrado, señalado con el mismo lema que figure en el anteproyecto; sobre que se destruirá caso de no ser premiado el trabajo correspondiente y transcurrido el plazo señalado en la base novena.

Cuarta. Los trabajos deberán redactarse en cualquiera de los idiomas: español, francés, inglés, italiano, alemán o portugués.

Quinta. El plazo para la presentación de anteproyectos es de ocho meses, terminando el día 9 de Diciembre de 1927 a las doce de la noche.

Sexta. Para el fallo del concurso se nombrará—y un mes antes de la terminación del plazo de admisión se dará a conocer—un Jurado compuesto por personalidades de la Ingeniería y técnica de construcción española, representantes del Consorcio y, a ser posible, del Consejo de la Economía Nacional, de la Dirección general de Aduanas y un funcionario técnico del Consorcio que actuará de Secretario.

Séptima. Se adjudicará un premio de 100.000 pesetas y otro de 25.000 a los autores de los dos proyectos que se elijan, pudiendo el Jurado declarar desierto alguno de estos premios.

Octava. Si el Jurado estimase que, además, varios proyectos contienen ideas y disposiciones aprovechables para los fines del Consorcio del Puerto franco, podrá adjudicar a cada uno de los respectivos autores un premio de 10.000 pesetas.

Novena. Todos los anteproyectos premiados quedarán de la exclusiva propiedad del Consorcio del Puerto franco de Barcelona, que se reserva el derecho de modificarlos o extraer

de ellos las indicaciones que convengan a sus intereses. Los anteproyectos no premiados deberán ser retirados por sus autores en el plazo que al emitir el fallo se señalará.

Décima. El Jurado podrá declarar desierto el concurso, en cuyo caso se devolverán los anteproyectos a los correspondientes autores que los pidan, y dentro del plazo que se indique.

Undécima. Los trabajos se dirigirán al excelentísimo señor Comisario Regio del Consorcio del Puerto franco (paseo de Circunvalación, número 1, Barcelona), pudiendo los extranjeros hacerlo al Representante Diplomático o Consular de España en su país, con la indicación de "Concurso de anteproyectos del Puerto franco de Barcelona". Para los extranjeros se entiende que el plazo de presentación de sus trabajos a los Representantes españoles, termina también el referido día 9 de Diciembre a las doce de la noche.

Duodécima. Todos los pliegos se irán registrando y archivando con toda seguridad en el Consorcio del Puerto franco, y al terminar el plazo de admisión se abrirán ante el Comité ejecutivo por el mismo orden que conste en el registro de entrada, anotándose cuidadosa y detalladamente todos los documentos que constituyan el trabajo de cada concursante.

Décimatercera. De cada anteproyecto que se reciba en las oficinas del Consorcio o en las Representaciones de España en el extranjero se dará recibo a quien lo entregue o remita, y el día de la apertura del pliego se dará conocimiento por escrito

a dicha persona de los documentos recibidos.

Décimacuarta. Por el Consorcio del Puerto franco y a parte de los directamente remitidos o entregados, se facilitarán la Memoria y documentos a que se refiere la base segunda, a quienes lo soliciten del Secretario de dicho organismo, previo el pago de 25 pesetas.

X-1198

SOCIEDAD ANONIMA LA ALICANTINA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general a los accionistas de dicha Sociedad, para el día 26 del corriente mes de Abril, en cumplimiento de lo que previenen los Estatutos, y para tratar de lo establecido en el artículo 36 de los mismos, y además fijar el pago de un dividendo pasivo de 15 a 25 pesetas por acción. La reunión se celebrará a las cinco de la tarde, en el despacho de D. Enrique Meziat, en Alicante, calle de Quiroga, número 3.

Alicante, 1 de Abril de 1927.—El Presidente Enrique Meziat.

X-1276

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

La Comisión provincial, en sesión del día 29 del próximo pasado mes de Marzo, acordó abrir un concurso para proveer la siguiente plaza, con destino a la Sección de Obras y Vías provinciales de esta excelentísima Diputación provincial.

Una plaza de Sobrestante, con 4.000 pesetas de sueldo anual. Las gratificaciones y dietas que percibirá este funcionario, serán las mismas que correspondan al personal de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conforme a la Real orden de 1.º de Julio de 1924.

Podrán optar a esta plaza únicamente los que posean el título de Sobrestante de Obras públicas.

Se considera mérito de preferencia el haber conseguido mejor número de puntuación al obtener el título profesional, y en igualdad de circunstancias, el de menor edad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, durante un plazo que terminará a las doce horas del día 30 de Abril actual, siendo requisito indispensable acompañar los siguientes documentos:

Cédula personal. Título profesional o testimonio notarial del mismo. Certificación negativa de antecedentes penales. Informe de buena conducta emitido por la Alcaldía de su residencia.

Los concursantes presentarán los testimonios de méritos o servicios que estimen oportunos, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Comisión provincial.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Cáceres, 1 de Abril de 1927.—El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.—El Secretario, Luis Villegas.

X-1277

COMPANIA ARRENDATARIA DE FOSFOROS, S. A.

Balance correspondiente al ejercicio de 1926.

ACTIVO	PESETAS
Acciones en cartera.....	50.000,00
Caja y Bancos.....	826.326,96
Cuentas corrientes.....	330.112,90
Cuentas varias.....	3.478.667,42
Valores en cartera.....	5.846.543,50
Tornaguías a cobrar.....	1.960.536,56
Suministros al Estado.....	2.429.721,49
Mercaderías.....	6.184.552,77
Maquinaria y útiles.....	206.821,27
Obras y mejoras en fábricas.....	5.000.000,00
Gastos constitución, instalación y mobiliario.....	383.353,10
Dividendo a cuenta.....	458.000,00
	27.334.635,97
VALORES NOMINALES	
Fianzas.....	1.250.000,00
Edificios y maquinaria propiedad del Estado.....	2.678.308,89
Depósitos necesarios.....	450.000,00
	4.378.308,89
Suma del activo.....	31.712.944,86

PASIVO	PESETAS
Capital.....	16.500.000,00
Fondo de reserva.....	1.500.000,00
Remanente del ejercicio anterior.....	292.635,16
Cuentas corrientes.....	1.571.360,17
Efectos a pagar.....	18.005,32
Impuestos a pagar.....	450.704,77
Obligaciones del contrato.....	4.606.630,49
Saldo de cuentas de pérdidas y ganancias.....	2.395.300,15
	27.334.635,97
VALORES NOMINALES	
Valores depositados en fianza...	1.250.000,00
Edificios y maquinaria a reintegrar al Estado.....	2.678.308,89
Titulares de depósitos necesarios.....	450.000,00
	4.378.308,89
Suma del pasivo.....	31.712.944,86

El Presidente del Comité de Gerencia, Ildefonso G. Fierro.

X-1283

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

Incluido el pantano de Las Torcas en el plan de obras de la Confederación para el presente año, y a los efectos prevenidos en el artículo 29 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, se somete a información pública por espacio de un mes el correspondiente proyecto, cuyas principales características son las siguientes:

El embalse del pantano de las Torcas se proyecta sobre el río Huerva, del que invade 4,50 kilómetros, en término de Tosos, provincia de Zaragoza, en finca de la señora viuda de D. Valentín Ulzurrun.

Su capacidad útil es de seis millones de metros cúbicos.

La presa de embalse se emplaza en el estrechamiento denominado de Las Torcas, unos 900 metros aguas abajo del molino del mismo nombre. Es una presa calculada como bóveda, con una altura máxima total de 31,50 metros y una altura máxima útil de 29,50 metros, ambas sobre cimientos. El espesor, en su base, a la altura de la coronación de cien metros, es de 12,60 metros, y en la coronación del dique de cuatro metros. Sobre la coronación de la presa se proyecta en el lado del embalse un pretil supletorio de un metro de altura y 0,70 de espesor.

Los desagües de fondo del pantano se establecen en dos grupos: uno en el macizo de la presa y otro en la galería de desviación del río Huerva, durante las obras que hay que practicar en la ladera izquierda del estrechamiento de Las Torcas. Cada grupo estará formado por dos tubos de fundición de un metro de diámetro interior, con sus llaves compuertas de fundición.

El desagüe superficial se sitúa en la ladera derecha, y está formado por un muro vertedero de 47,50 metros de longitud y un canal de desagüe que, atravesando en túnel el macizo derecho del estrecho de Las Torcas, vierte las aguas sobrantes por el barranco de Peñagiba, afluente del río Huerva, aguas abajo de dicho estrecho.

La zona regable del pantano de Las Torcas, es la misma que la del pantano de Mezalocha, ampliada ligeramente con las zonas dominadas por el primero en Tosos, Villanueva y Ailés. Comprende en total unas 1.850 hectáreas, distribuidas en los términos municipales siguientes, pertenecientes todos a la provincia de Zaragoza:

Tosos, Villanueva, Ailés, Mezalocha, Muel, Mozota, Bolorruta, María, Cadrete, Cuarte, Santa Fe y Zaragoza en Alfaz, Mozarrifar, Almontilla y Miralbueno el Viejo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que cuantas colectividades o particulares se crean afectados por el proyecto puedan presentar sus escritos de reclamación o adhesión, dentro del plazo citado, en la Delegación de Fomento de esta Confederación (Coso, 52, primero, derecha, Zaragoza).

A tales efectos estará a disposición del público un ejemplar del proyecto de referencia en el expresado local de la Confederación y otro en el domici-

lio del Síndico, D. Jorge Jordana Mompéon, calle de Don Jaime I, número 62, Zaragoza, según dispone el artículo 29 del Reglamento que al principio se cita.

Zaragoza, 4 de Abril de 1927.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

X—1275

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

Con arreglo a lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de Marzo del año actual, que declara el carácter de fondos públicos que a los efectos de la pignoración en el Banco de España y cotización oficial en Bolsa, han de tener las 50.000 (cincuenta mil) obligaciones del empréstito de 25.000.000 (veinticinco millones) de pesetas, al 6 por 100 amortizable, a la par, en veinticinco años a partir de 1927, emitido por esta Entidad en 10 Enero de 1927, conforme a las facultades que la conceden los Reales decretos-leyes de 5 de Marzo y 23 de Agosto de 1926, obligaciones a las que se concedió el aval del Estado, conforme a dichos Reales decretos-leyes, por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Noviembre de 1926, se anuncia por el presente, cumpliendo lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, que dicho empréstito fué emitido por acuerdos de la Asamblea de esta Confederación, adoptados en 19 de Junio de 1926 y está representado por 50.000 (cincuenta mil) obligaciones que forman parte de la primera serie de las creadas por dichos acuerdos, por un nominal de 500 pesetas cada una, señaladas con los números 1 al 50.000 inclusivos, fechadas en 10 de Enero de 1927 y autorizadas con las firmas litografiadas de los señores Delegado Regio, Delegado de Fomento e Interventor-Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda y manuscritas de dos señores Síndicos de la Confederación, miembros de su Junta de Gobierno.

Zaragoza, 5 de Abril de 1927.—El Delegado regio, Antonio de Gregorio Rocasolano.

X—1271

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN - MUSSEL

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 20 de Noviembre último para la adjudicación de las obras de dragado en el muelle de Ribera y Espigón, del puerto del Musel (Gijón), y cuyo presupuesto de contrata es de 336.755,04 pesetas, se anuncia que la segunda subasta para la adjudicación de las referidas obras tendrá lugar en el mismo día del mes siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID. Si ese día fuera festivo, la subasta se celebrará al día siguiente, y en uno u otro caso será a las diez de la mañana.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Gijón, ante una Comisión de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel,

y el Notario que le corresponda, en su local, situado en el muelle de Gijón, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en la Junta de Obras antes mencionada.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidos en papel sellado de la clase sexta, y con estricta sujeción al modelo adjunto, y acompañados del resguardo que acredite haber consignado previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.102,65 pesetas (3 por 100 del importe del presupuesto), en metálico, efectos de la Deuda pública, al tipo que les estará asignado por las respectivas disposiciones vigentes, o en obligaciones de esta Junta de Obras, valoradas a la par, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, en las horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo.

Pliego de condiciones Particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes y de las generales, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado en el muelle de Ribera, Espigón y Estación marítima del puerto del Musel (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de Pesetas trescientas treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con cuatro céntimos (336.755,04).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública u obligaciones de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio último, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecu-

ción de las obras dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha de la aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.° Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.° Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno, por la Junta de Obras del puerto.

7.° El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico, mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 336.753,04 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.° Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.° Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

11. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.° de dicha ley.

12. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

15. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

16. Tanto en caso de rescisión como al terminar las obras, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que contradictoria y oportunamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo adicional.—Con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, insertado en la GACETA del día 3 de Octubre del mismo año, los abonos de las certificaciones de esta contrata, estarán sometidos al descuento que se fija en dicho Real decreto.

Gijón, 15 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Director, E. de Castro.

Modelo de Proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el muelle de Ribera y Espigón, del puerto del Musel (Gijón), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por la Comisión permanente de esta Junta de Obras en su sesión del 16 de Marzo de 1927.

Gijón, 16 de Marzo de 1927.—El Secretario, Federico Hulton González Posada.—V.º B.º: el Presidente, José D. Gil y García.

X—1278

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de accionistas, en su sesión de hoy, ha dispuesto repartir un dividendo de 25 pesetas por acción, como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1926, quedando a cargo de la Sociedad, el pago de los impuestos correspondientes.

El referido dividendo se satisfará desde el día 12 del actual, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, a cambio del cupón número 12 de las acciones y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 4 de Abril de 1927.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—1282

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 10.071, comprensivo de 10 acciones, serie B. de esta Compañía, números 36.036/45, cuyo valor nominal es de 50 pesetas por acción, completamente liberado, figurando dicho extracto a nombre de D. Valentín de Isusi Justa, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el plazo de quince días, transcurrido el cual, se expedirá duplicado de dicho extracto, quedando esta Compañía exenta de responsabilidad.

Madrid, 7 de Marzo de 1927.—El Subdirector, Francisco Marina.

X—1281

LA NACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DEFENSORA DE ASEGURADOS

Fuencarral, 72, Madrid.

Para la celebración de la Junta general ordinaria se ha señalado el día 25 del corriente a las siete de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 7 de Abril de 1927.—El Secretario, M. de Mendoza.

X—1283

BANCO DE VALENCIA

El Consejo de Administración de este Banco, en sesión de 2 de los corrientes, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7.º de los Estatutos, acordó el desembolso de un dividendo de 10 pesetas por acción, que deberán hacer efectivo los señores accionistas dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Por precepto expreso del artículo 8.º de los mismos Estatutos, una vez transcurrido el plazo de quince días señalado para su efectividad, devengará dicho dividendo un 6 por 100 de interés al año en favor de la Compañía, a contar desde el día del vencimiento, sin necesidad de demanda judicial ni de gestión extrajudicial; y transcurridos otros treinta días naturales, desde el siguiente al en que terminen aquellos quince, sin haberse realizado el pago, podrá la Compañía proceder, por medio de Agente o Corredor, o en pública licitación, a la venta de las acciones que estuvieran en este caso, siendo de cuenta de sus tenedores los gastos y perjuicios que se originen, y aplicándose el producto de la venta, deducidos dichos gastos, a cubrir el descubierta de las acciones respectivas, sin perjuicio del derecho de la Compañía a utilizar simultáneamente contra los morosos los medios ordinarios de apremio que las leyes autorizan.

Valencia, 4 de Abril de 1927.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Eugenio Mata.

X—1273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 1.º del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario instado por D. Rómulo Malet Peig y D. Angel Cabeza Camps contra D. Ramón de Alós Monner y Don, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de 60.000 pesetas, fijado en la escritura de debitorio, de la siguiente finca, especialmente hipotecada:

Una suerte de tierra, sita en el término de Sans y partida llamada dels Tres Ponts o de Nuestra Señora del Port, de cabida que se dice ser de unas

dos mojas y tres mundinas, equivalentes a 107 áreas y 11 centiáreas, pero que se cree ser más aproximada la de 110 áreas. La integran dos campos inmediatos entre sí. El primer campo tiene la cabida de 61 áreas y 74 centiáreas, y linda: por el Norte, con sucesores de D. José Balaguer; por el Este, con la carretera del Port a la Marina, y también llamada de Casa Navarro, desde la cual se entra a este campo por medio de un puente sobre la acequia de la fábrica de Clarós; por el Sur, con los hijos y herederos de D. Rafael Sabadell, y por el Oeste, con María Mompeó y Pagés o sus sucesores. El segundo campo tiene la cabida de unas 48 áreas, y linda: por el Norte, con dicho José Balaguer; por el Este, con la referida María Mompeó; por el Sur, con dichos Sres. Sabadell, y por el Oeste, parte con los sucesores de Francisco Torres y parte con José Santomá.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día 9 de Mayo próximo, y hora de las doce; previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta, con la rebaja indicada, y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los gastos de subasta y demás hasta la entrega de bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, 4 de Abril de 1927.—El Secretario, Luis de Miguel.

X—1280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEQUEROS

D. Aniano Alonso y Buenapósada, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente, y en méritos a lo acordado en el expediente que se tramita para la declaración de herederos abintestato de María Muñoz Hernández, vecina que fué de Linares de Riofrío, se cita a José Muñoz Hernández y al hijo de éste, José Muñoz de Castro, vecinos que fueron de Salamanca, en la calle de la Parra, número 44, y hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho expediente; bajo

apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar. Sequeros, 22 de Marzo de 1927.—Aniano Alonso.

X—1281

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí con esta fecha, en el ramo procedente de los autos de quiebra de D. Juan Manuel Moreno Márquez, formado sobre provisión de fondos solicitada por el Procurador D. Gabriel Maestre Lozano, que representa al Administrador D. Alfonso Madrid Alcalde, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Casa destinada a establecimiento industrial y habitación número 1 de la barriada del Repilado, término de Jabugo. Está edificada totalmente, con dos pisos, patios, majadas, cebraños para ganados, hodgegas y una baranda de hierro que la separa de la vía férrea de Zafra a Huelva, y huerto con árboles frutales; linda: por la derecha de su entrada, con finca de D. Antonio Sánchez Vázquez; por la izquierda, con la carretera y propiedad de D. Manuel Barrera, y por la espalda, con terreno del mismo D. Antonio Sánchez Vázquez; se compone de piso y doblado la parte edificada, hallándose el corral de pared, y ocupa la casa y el corral una superficie de 11.000 metros cuadrados, o sea una hectárea y diez áreas próximamente; apreciada en ciento veinte mil pesetas.

Un coche manola con cuatro ruedas, pintado color nogal, a excepción de las ruedas que lo están de verde y negro, y las guarniciones respectivas a dos caballerías; apreciados en setecientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta se celebrará el día 12 de Mayo próximo, a las once de su mañana, simultáneamente, en los estrados de este Juzgado y de Aracena, observándose las condiciones siguientes:

El tipo por que salen a subasta dichos bienes es el del aprecio dado a cada uno de ellos y se subastarán separadamente. Para tomar parte en ella habrá que consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo del aprecio; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio; la finca sale a licitación sin más títulos que la certificación traída del Registro de la Propiedad respectivo, y el coche está depositado en Francisco Costegano Roque, vecino de Jabugo.

Y para que conste, expido el presente en Sevilla a 4 de Abril de 1927. El Secretario, Ldo. Antonio Téllez.

X—1282

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1.083

MANDA LAZARO, Juan; de unos veintiséis a veintiocho años de edad, de color leigado, rubio oscuro, casado hace unos dos o tres años con una hija de un tal Mateo, de Lora del Río, que se dice fué vecino de Palma del Río y Bujalance, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas dentro del término de diez días, a fin de ser oído como inculcado en sumario que se sigue en dicho Juzgado bajo el número 28 del año 1923 sobre hurto de caballerías, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

1.084

CARRASCO MARIN, Segundino; hermano de Jesús Carrasco Marín, natural de Puebla de Don Fadrique, o los parientes herederos del último; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cazoria, para ofrecerles el sumario que se sigue sobre suicidio del Jesús, bajo los apercibimientos legales.

2390

1.085

CASAS CABELLO, Francisco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaria de D. Cándido García, en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, número 954 de 1920, instruida por dicho Juzgado contra Joaquín Roca Portolés, para que, como perjudicado, manifieste si otorga o no el perdón al referido penado y si el mismo no perjudica a tercero, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

2411

1.085 bis.

CASTANY FERRER, Marcellino; Sebastián Nuvau Escolá, Florencio Serrentill Bertral, Pedro Escorial Armengol, Francisco Sansa Boujort, Angel Trepal Escolá, Francisco Bella Terré, Juan Layunta Gil, Natividad Porta Teixans, Pedro Felú Esteve y María Alós de Balaguer; comparecerán ante

la Ilustrísima Audiencia provincial de Lérida el día 22 de Marzo, a las diez horas, con el fin de asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida ante el Juzgado de instrucción de Balaguer con el número 22 de 1925 sobre homicidio contra Andrés Colom Romá y cinco más, bajo los apercibimientos legales.

2461

1.086

CUEVO IBARRA, D. Gabriel; de profesión Abogado; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 15; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria del Sr. Taracena, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

2433

1.087

CHICOTE, José; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, Travésia de San Mateo, número 6; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, para prestar declaración como acusado en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

2432

1.088

DIAZ, Constantino; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, número 13; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria del señor Taracena, para prestar declaración como inculcado en causa por estafa, número 277 de 1926, instruida por dicho Juzgado, apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le condena.

2434

1.089

FRESNEDA AYUSO, Manuel; de treinta y ocho años, casado, albano; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de González Sandino, 29; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que se instruye por lesiones de Francisco Pulido, con el número 22 de 1927.

2470

1.090

GARRO ROVISA, José; domiciliado últimamente en el Penal Central de Burgos; comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para recibirle declaración en causa por robo, número 88 de 1926, instruida por dicho Juzgado, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

2419

1.091

GOMEZ ORTEGA, Alfonso; vecino que fué de Cazoria, el cual se

ausentó para Barcelona e ignorándose su actual paradero; comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia de Jaén, el día 18 de Marzo, a las once de la mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Miguel Mota Martínez y otros, sobre incendio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2339

1.092

LOCUONA, Daniel; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaración en causa por estafa, número 331 de 1926, instruida por virtud de denuncia formulada por José Guillarza, contra el citado Daniel.

2487

1.093

MARTIN DEL LAUREL, Eugenio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montesquiza, número 34; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 51 del corriente año.

2431

1.094

MELCIOR BANERES, Francisco; Francisco Noguero Castells, Antonia Castells y Francisco Masó Pallarés; vecinos que fueron de Almenar; comparecerán ante la Ilma. Audiencia provincial de Lérida, el día 11 de Marzo, a las diez horas, con el fin de asistir como testigos al juicio oral de la causa que se siguió en el Juzgado de Balaguer con el número 53 de 1925, sobre estafa, contra Vicente Polit y otros, bajo los apercibimientos legales.

2387

1.095

TOROSIO PICADO, Jesús; de unos veintiséis años de edad, soltero, gitano; sin domicilio conocido; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Alcántara (Cáceres), para ser oído en el sumario que se instruye con el número 10 del corriente año, por hurto de semovientes.

2492

1.096

EXPOSITO MOYA, Francisca, y José Toral Sierra; de cuarenta y un años, casada, y de cuarenta y cinco años, casado, respectivamente; domiciliados últimamente en la Fuente del Lavadero, número 8 (Puente de Amani); comparecerán el día 5 de Abril, y hora de las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Ma-

(Continúa en la página 148.)

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos de los

PROVINCIAS	Capítulo 1. Obligaciones generales. Pesetas.	Capítulo 2. Representación municipal. Pesetas.	Capítulo 3. Vigilancia y Seguridad. Pesetas.	Capítulo 4. Policía urbana y rural. Pesetas.	Capítulo 5. Recandación. Pesetas.	Capítulo 6. Personal y material de oficinas. Pesetas.	Capítulo 7. Salubridad e higiene. Pesetas.	Capítulo 8. Beneficencia. Pesetas.	Capítulo 9. Asistencia social. Pesetas.
Albacete.....	192.447,04	5.150,00	34.908,25	71.429,10	23.267,26	183.042,44	39.811,68	30.322,30	3.348,00
Alicante.....	475.229,65	11.875,00	97.944,00	162.223,30	50.815,43	239.786,00	159.124,82	161.061,55	19.418,00
Almería.....	204.217,48	12.175,00	47.346,32	81.620,50	48.713,62	217.595,48	60.713,24	128.500,00	11.297,00
Badajoz.....	742.905,81	15.267,00	160.376,10	182.950,50	68.408,22	404.009,37	201.678,40	322.273,80	16.615,00
Baleares.....	446.135,55	6.350,00	46.957,50	180.622,00	56.415,00	295.029,00	239.940,57	120.185,59	12.199,00
Barcelona.....	364.015,78	18.800,00	77.389,29	208.666,74	78.758,26	214.825,37	261.496,00	79.193,05	9.662,00
Burgos.....	273.364,83	26.355,00	66.342,25	60.065,00	73.661,80	68.261,00	108.337,50	43.895,00	4.336,00
Cáceres.....	166.608,06	950,00	44.460,60	64.435,00	15.747,73	112.990,00	55.597,68	77.821,21	7.899,00
Cádiz.....	517.059,97	26.841,49	82.297,65	136.816,45	105.032,20	240.188,60	111.517,38	352.269,55	38.064,00
Canarias.....	277.478,14	9.761,12	93.360,45	146.516,23	55.526,03	318.264,59	322.677,73	116.218,42	31.946,00
Castellón.....	502.905,48	20.738,20	84.273,00	135.113,00	33.119,36	271.068,25	134.373,86	130.517,67	11.226,00
Ciudad Real.....	531.645,54	22.229,25	78.590,30	312.272,21	50.876,22	301.384,25	147.329,13	172.446,45	18.126,50
Córdoba.....	542.286,25	24.164,05	73.204,10	270.524,62	54.916,34	347.658,53	142.305,18	140.218,20	19.267,00
Cornisa (La).....	824.020,37	10.727,50	51.295,52	115.476,14	81.076,52	748.603,56	165.319,91	189.250,50	21.798,00
Cuenca.....	89.109,97	2.225,00	13.330,00	18.948,50	5.000,00	36.351,25	20.995,93	18.883,00	875,00
Gerona.....	216.379,79	9.005,00	39.185,85	76.354,50	45.882,25	136.042,00	95.575,00	66.391,50	6.275,00
Granada.....	468.273,01	9.100,00	88.873,45	103.387,19	33.767,49	261.249,75	104.495,19	170.079,90	10.674,00
Huelva.....	681.607,28	12.410,00	126.793,68	231.128,45	145.088,25	354.619,03	184.832,93	267.759,82	23.330,00
Huesca.....	306.404,15	8.280,00	35.436,75	74.725,79	23.005,00	89.497,85	88.840,46	29.649,06	2.073,00
Jaén.....	910.345,72	12.000,00	127.686,77	293.146,26	91.690,25	518.960,05	204.585,53	328.262,34	6.575,00
León.....	170.130,28	400,00	31.724,78	34.540,45	43.350,00	55.087,30	36.140,20	16.669,50	1.700,00
Lérida.....	96.294,92	2.550,00	15.788,00	41.397,31	1.600,00	50.415,00	81.111,61	17.151,00	4.972,00
Logroño.....	243.509,92	3.125,00	50.882,50	51.786,80	41.481,11	72.500,00	60.983,17	61.450,28	2.551,50
Lugo.....	527.477,57	3.900,00	14.870,00	71.875,30	31.589,66	374.675,30	87.542,05	216.764,97	9.992,30
Madrid.....	268.105,62	10.900,00	64.650,15	97.457,43	31.764,65	147.444,35	331.242,93	82.188,17	7.474,00
Málaga.....	695.323,68	13.479,80	63.216,00	97.636,77	51.569,90	282.779,94	139.774,89	149.573,72	20.947,00
Murcia.....	273.338,01	13.040,00	50.233,00	79.445,40	40.081,27	170.347,50	69.922,61	105.666,63	6.288,60
Orense.....	699.228,12	2.320,00	36.832,70	69.167,75	9.858,50	371.335,62	77.124,13	110.754,25	9.790,00
Oviedo.....	484.059,15	6.975,00	72.256,92	78.997,64	109.189,20	349.004,23	152.278,99	188.948,39	14.443,15
Palencia.....	19.581,64	1.000,00	4.550,00	7.016,90	7.559,63	26.800,00	25.800,00	6.635,00	750,00
Pontevedra.....	650.823,76	7.125,00	67.377,15	117.185,90	47.962,45	469.944,00	152.777,60	213.103,23	14.959,98
Salamanca.....	168.757,62	3	45.432,53	41.990,78	136.603,60	65.760,00	49.593,43	50.912,00	6.867,40
Santander.....	378.228,25	6.350,00	37.242,45	54.482,61	62.254,00	181.268,75	118.928,76	67.425,00	7.533,50
Sevilla.....	816.719,45	16.200,00	167.915,70	188.024,61	186.970,11	442.279,37	193.827,17	268.299,40	21.518,33
Soria.....	131.537,54	11.051,61	31.095,00	31.167,50	35.871,25	44.800,00	51.090,00	22.303,66	5.500,00
Tarragona.....	114.522,92	4.437,00	19.623,50	71.376,50	2.437,00	116.915,10	37.745,94	18.612,90	1.318,00
Teruel.....	65.045,86	2.050,00	14.127,50	15.211,90	1.700,00	37.843,00	10.112,61	22.418,00	1.744,00
Toledo.....	415.425,91	9.100,00	69.403,12	151.988,70	24.094,50	208.496,00	131.804,01	141.057,99	14.715,86
Valencia.....	781.869,56	15.500,00	110.974,00	245.901,00	34.315,50	408.770,21	323.524,94	213.846,34	12.574,48
Valladolid.....	74.708,80	1.260,00	19.886,65	35.020,00	18.333,75	49.963,75	85.460,00	23.532,50	3.563,00
Zamora.....	217.296,29	4.500,00	22.777,00	41.597,80	54.787,80	78.062,30	45.175,00	33.536,00	3.226,00
Zaragoza.....	322.369,02	15.000,00	60.548,00	97.107,49	10.107,50	172.028,50	68.232,53	80.724,33	9.716,45
SUMAS TOTALES.	16.406.731,76	415.656,93	2.552.851,97	4.842.445,08	2.127.348,62	5.465.982,96	3.016.301,25	4.345.772,90	499.701,10

Madrid, 21 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Harera.—V.º R.º: El Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

Ayuntamientos de 5.000 a 9.999 habitantes, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Recueltas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
17.267,00	91.197,46	400,00	12.577,96	>	>	>	28.068,43	9.977,77	>	744.107,09
74.606,23	307.859,34	1.500,00	67.258,00	>	>	>	52.335,68	38.965,41	>	1.919.997,73
33.537,50	80.452,00	2.350,00	21.269,42	>	>	>	9.335,83	22.050,00	122.200,38	1.153.873,89
95.843,27	286.364,50	12.562,50	41.891,23	2.500,00	4.750,00	>	2.500,00	69.427,45	33.110,90	2.669.895,15
81.395,46	200.374,16	2.950,60	25.737,50	>	>	>	13.667,66	40.174,30	4.000,00	1.772.571,89
87.539,18	503.528,08	2.590,00	25.791,25	>	>	>	>	32.495,06	6.500,00	1.971.307,02
26.729,35	112.119,90	6.065,00	11.700,00	>	>	>	>	14.000,00	6.796,00	901.991,64
33.855,26	60.396,70	8.382,25	11.315,25	>	>	>	4.205,00	24.158,00	>	688.823,65
55.615,49	134.773,20	12.957,00	46.636,12	1.500,00	872,95	>	18.662,52	24.274,07	147.466,68	1.831.836,23
181.049,87	231.672,85	23.780,90	23.145,94	>	1.376,50	12.812,08	45.591,57	20.530,05	16.258,14	1.934.251,50
51.776,95	268.942,00	7.020,00	75.361,75	>	1.635,40	>	6.536,59	32.109,76	13.892,56	1.780.530,82
104.427,68	299.672,59	3.275,00	45.921,75	>	>	>	29.515,41	56.213,74	14.740,03	2.179.674,05
98.275,40	266.775,64	4.017,20	42.654,60	>	>	>	30.130,30	55.204,60	60.857,29	2.174.399,45
251.609,64	334.254,28	16.281,53	25.613,84	>	>	>	58.762,40	45.612,73	61.322,57	3.046.030,64
25.259,09	17.400,00	>	11.471,75	>	>	>	25.879,00	4.116,61	>	288.836,01
70.087,49	156.564,00	>	10.400,00	9.250,00	>	>	5.453,77	18.206,56	>	958.452,71
42.764,17	123.565,50	6.826,15	34.513,90	>	10.651,28	>	47.267,30	45.616,65	107.281,54	1.668.390,57
156.898,58	274.352,91	5.311,25	81.548,00	>	750,00	>	28.299,70	54.378,54	1.504,30	2.630.523,22
37.673,25	44.787,00	5.087,40	10.102,40	>	>	>	7.910,00	12.143,02	68.655,29	850.270,42
186.844,12	302.811,08	7.679,60	82.333,28	>	6.406,25	5.309,51	22.255,19	63.980,49	>	3.171.471,89
19.520,10	50.301,20	150,00	7.285,00	>	>	1.106,22	>	8.743,78	5.000,00	481.849,81
36.675,00	26.650,00	2.000,00	5.750,00	>	>	>	7.700,00	6.940,00	239.893,04	636.777,88
25.574,05	89.113,49	1.350,00	15.827,00	>	4.051,54	>	32.571,55	30.703,30	>	786.451,26
83.466,46	69.409,00	23.417,37	8.100,00	>	800,00	>	72.076,66	23.899,27	>	1.619.856,00
73.853,00	93.998,75	5.340,00	26.990,00	>	>	>	2.648,57	30.300,00	8.978,99	1.282.487,61
57.468,09	100.125,00	3.650,00	25.235,00	>	>	>	13.987,30	43.603,16	55.277,34	1.713.837,59
54.054,50	125.846,00	3.247,00	23.253,90	>	>	>	8.396,06	25.117,75	2.000,00	1.050.278,38
118.968,14	143.233,59	12.231,40	23.277,00	>	14.562,00	>	1.510,57	30.448,61	27.013,61	1.656.656,04
123.187,26	859.784,45	9.715,65	24.319,41	>	4.127,78	>	8.332,97	49.931,84	>	2.035.602,08
6.010,00	66.300,00	>	1.000,00	>	>	2.500,00	>	5.746,78	>	181.250,00
140.987,61	187.044,54	17.328,40	29.211,50	>	8.000,00	>	21.422,98	61.929,18	46.232,56	2.243.415,38
29.019,24	24.975,44	>	15.470,00	>	6.150,13	6.620,95	46.253,20	9.420,00	>	713.626,37
101.156,69	115.016,04	4.545,00	34.882,50	2.240,00	>	1.824,00	13.495,00	31.797,31	129.719,85	1.286.289,67
125.352,81	367.541,30	11.084,50	66.884,36	>	1.249,83	>	43.214,63	82.122,49	26.732,13	3.125.335,70
19.165,00	90.522,50	14.643,75	11.507,50	>	>	>	>	4.910,54	>	505.105,34
29.645,00	77.812,93	1.440,00	20.255,00	>	>	>	3.000,00	13.500,00	25.069,21	667.211,97
10.363,00	17.362,30	800,00	6.466,50	>	>	>	>	3.245,00	>	209.092,22
68.071,50	121.439,31	2.390,00	36.291,00	>	5.600,00	>	3.750,00	35.366,37	40.413,14	1.494.406,40
64.928,50	303.401,55	9.800,00	62.922,00	>	5.400,00	1.983,00	1.800,75	46.294,02	47.550,55	2.590.353,42
10.530,00	29.368,53	1.883,75	10.290,00	>	>	>	650,00	6.483,00	8.000,00	286.004,23
27.450,00	163.305,00	1.660,00	15.800,00	>	>	>	>	10.126,63	4.250,00	673.723,47
65.970,00	123.271,58	40.990,00	61.552,50	>	3.750,00	>	15.082,05	42.452,00	2.937,25	1.236.929,96
2.295.523,65	6.799.285,10	296.108,20	1.233.424,21	15.490,00	80.133,71	32.155,76	736.418,69	1.270.796,89	1.333.563,40	60.703.656,51

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos correspondien

PROVINCIAS	Capítulo 1. Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2. Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3. Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4. Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5. Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6. Personal material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7. Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8. Benevolencia. — Pesetas.	Capítulo 9. Asistencia social. — Pesetas.
Albacete.....	351.729,98	9.750,00	37.249,55	126.480,76	43.615,00	191.906,50	96.255,57	79.534,72	14.142,65
Alicante.....	518.348,68	5.800,00	90.180,00	197.174,18	83.785,55	182.137,00	102.188,20	137.093,90	9.102,90
Almería.....	174.436,94	7.350,00	39.484,75	37.321,25	33.695,00	97.530,00	31.725,00	61.928,83	4.751,00
Ávila.....	170.564,15	13.000,00	61.635,00	62.118,00	136.559,00	115.587,00	110.344,16	21.750,00	12.730,00
Badajoz.....	1.243.823,46	33.350,00	246.860,79	286.721,45	125.652,50	619.754,15	273.369,58	380.060,14	126.115,00
Baleares.....	350.359,69	4.230,00	52.200,50	111.409,21	31.222,00	155.569,58	136.766,00	88.502,50	18.048,00
Barcelona.....	662.721,85	40.200,00	154.662,67	370.760,00	91.476,25	296.739,50	296.659,80	112.744,50	115.224,50
Burgos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáceres.....	264.107,56	4.550,00	71.216,50	79.165,35	35.135,00	103.095,00	107.831,25	94.507,03	18.199,00
Cádiz.....	1.189.063,91	46.239,81	247.799,25	242.613,73	280.159,09	560.744,81	303.656,90	398.029,23	34.614,00
Canarias.....	244.716,89	7.025,00	88.188,75	95.944,12	129.224,58	253.158,75	90.579,99	81.345,85	27.958,75
Castellón.....	330.998,39	64.830,00	138.923,00	64.725,00	92.046,45	167.365,65	121.885,00	103.211,00	9.290,00
Ciudad Real.....	682.314,03	14.429,40	144.237,95	252.754,61	89.271,25	267.043,78	256.702,40	189.734,46	27.873,92
Córdoba.....	1.725.542,90	62.818,50	310.608,42	380.151,13	293.264,44	641.498,63	452.108,50	575.304,12	56.069,10
Coruña.....	293.021,68	6.575,00	21.322,00	49.682,00	17.472,84	170.546,40	73.277,05	105.759,91	4.682,20
Cuenca.....	157.745,60	7.000,00	53.085,00	29.380,00	23.245,00	72.605,00	74.539,00	38.735,00	38.440,00
Gerona.....	703.032,50	33.580,00	135.697,10	353.682,18	219.299,22	259.280,45	236.305,00	87.544,65	30.737,97
Granada.....	485.148,87	10.625,00	90.926,50	79.121,15	108.947,60	205.344,00	102.233,65	129.217,00	11.135,00
Guadalajara.....	125.693,50	4.500,00	59.305,00	59.174,86	21.250,00	82.541,25	79.545,00	40.098,25	8.050,00
Huelva.....	360.814,95	13.960,57	98.233,87	142.481,25	121.869,50	160.005,00	128.842,17	92.559,50	35.587,00
Huesca.....	182.058,29	7.771,00	40.785,00	36.725,36	46.000,00	62.005,00	92.370,00	14.870,00	5.452,00
Jaén.....	1.168.420,59	33.796,50	246.969,83	273.761,78	151.672,48	482.851,30	310.531,53	429.756,24	49.239,00
León.....	50.050,00	350,00	10.153,02	15.005,15	16.205,00	29.633,00	15.020,17	7.204,50	819,00
Lérida.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Logroño.....	82.973,91	2.700,00	25.942,55	18.105,00	4.500,00	28.690,00	32.137,50	33.763,00	1.996,00
Lugo.....	464.666,10	4.270,00	56.301,30	72.841,26	28.920,00	260.362,72	98.242,38	156.494,50	6.536,89
Madrid.....	349.944,38	6.000,00	92.264,00	144.275,25	167.096,10	148.643,20	182.820,00	110.754,95	15.598,00
Málaga.....	232.025,39	1.800,00	42.260,00	41.779,15	3.250,00	111.030,75	35.990,94	39.669,41	6.402,50
Murcia.....	813.086,36	17.250,00	129.661,10	151.688,95	152.651,08	396.024,15	161.644,71	194.732,04	17.250,00
Orense.....	213.124,76	2.000,00	83.122,10	112.449,78	>	180.308,00	31.009,89	47.125,00	468,00
Oviedo.....	680.125,33	23.950,00	195.869,39	238.585,30	264.032,93	400.221,68	212.476,97	172.596,20	15.886,00
Palencia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pontevedra.....	492.819,04	10.100,00	105.074,45	145.440,67	94.194,09	309.269,50	209.267,16	103.993,88	16.170,35
Salamanca.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Santander.....	408.195,72	9.700,00	57.912,35	74.208,75	52.455,00	97.478,25	101.611,75	76.039,00	20.100,00
Segovia.....	268.963,39	15.250,00	86.972,00	71.726,25	106.941,25	106.262,50	127.212,50	56.104,00	9.961,85
Sevilla.....	752.885,37	61.506,00	229.919,75	328.383,30	334.245,89	410.179,38	314.627,04	290.678,70	18.550,00
Soria.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tarragona.....	112.691,05	6.000,00	24.541,25	87.897,59	3.000,00	67.311,75	40.142,00	45.752,78	2.250,00
Ternel.....	131.707,33	2.000,00	30.640,00	45.699,04	38.890,00	70.305,05	39.240,00	20.250,00	990,00
Toledo.....	117.618,95	5.000,00	45.282,50	45.907,69	34.550,00	67.629,19	53.480,00	70.054,25	3.600,00
Valencia.....	1.193.238,17	28.930,00	337.121,13	320.236,75	174.448,90	606.851,73	287.180,11	213.233,10	26.524,50
Valladolid.....	73.502,08	1.500,00	38.350,00	32.250,00	250,00	46.830,00	31.684,00	14.551,00	9.770,00
Zamora.....	237.058,33	7.150,00	100.040,06	61.194,00	113.450,00	81.050,00	59.863,33	44.060,50	550,00
Zaragoza.....	145.984,88	3.535,00	31.364,95	23.575,00	>	37.497,50	27.319,50	28.616,00	1.124,00
TOTAL	18.205.325,45	640.771,78	4.203.353,33	5.303.586,06	3.753.542,99	8.502.887,10	5.538.236,10	5.147.959,64	831.878,55

Madrid, 21 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º: El Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

tes a los Municipios de 10.000 a 19.999 habitantes, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
35.800,00	138.257,25	7.550,00	35.080,00	>	>	>	26.486,50	20.332,73	>	1.264.170,61
65.327,00	242.029,25	1.750,00	57.496,51	>	>	>	78.474,65	23.500,67	>	1.792.837,59
17.670,00	48.830,00	3.545,00	18.595,00	>	>	>	1.325,00	16.565,00	>	594.012,77
25.020,00	104.500,00	>	8.425,00	>	>	>	3.750,00	6.000,00	10.000,00	861.932,31
174.237,97	756.926,00	15.622,50	49.706,00	35.327,50	19.665,40	>	5.400,00	102.752,23	5.077,82	4.401.022,49
82.636,00	184.700,52	>	14.115,00	>	>	>	827,42	16.956,85	>	1.247.543,27
136.025,42	652.227,10	>	110.659,00	>	>	>	7.000,00	32.565,77	>	3.079.656,37
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
35.445,00	99.680,00	1.256,25	17.790,45	>	>	>	>	14.649,22	>	936.078,51
160.002,41	449.647,00	5.502,38	116.719,00	>	3.018,81	>	18.305,40	59.250,00	446.453,96	4.561.819,69
106.856,00	251.042,35	22.485,05	21.650,00	7.432,50	5.049,00	>	23.935,47	42.028,01	>	1.493.701,06
29.315,00	212.105,15	>	21.495,80	>	>	>	4.770,00	14.000,00	>	1.374.960,94
135.031,38	531.516,44	>	51.065,00	>	>	>	53.540,35	49.108,45	>	2.744.623,92
305.001,00	893.260,50	29.637,97	270.000,00	>	>	>	78.469,25	150.400,40	>	6.224.134,91
74.303,49	126.693,53	4.598,93	10.263,00	>	>	>	14.842,64	14.271,07	>	987.311,74
28.100,00	149.000,00	11.850,00	279.433,00	4.400,00	>	>	17.150,48	25.000,00	>	1.009.708,08
156.800,20	576.394,50	>	36.810,00	40.000,00	3.786,10	>	47.710,70	79.093,13	390.504,13	3.390.257,83
48.547,91	118.515,92	3.030,00	38.054,00	>	>	>	24.000,00	25.500,00	199.390,64	1.670.736,64
29.371,00	45.716,25	>	17.600,00	>	>	>	>	2.000,00	14.479,91	589.825,02
81.905,32	251.500,00	250,00	43.090,00	>	>	500,00	9.851,76	13.833,48	>	1.555.239,87
25.920,00	163.813,56	9.325,00	13.541,13	>	>	>	19.700,00	8.500,00	>	719.836,34
200.508,13	486.603,05	10.300,00	99.528,70	135.670,75	20.899,00	8.000,00	49.264,61	61.001,32	1.464.457,57	5.693.522,38
7.251,00	21.870,16	>	3.000,00	>	>	>	>	21.806,78	>	198.167,78
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
37.650,00	49.467,00	750,00	17.750,00	>	>	>	19.669,99	1.905,05	>	350.000,00
73.641,12	122.220,00	20.256,94	21.127,50	>	2.094,54	2.594,05	59.471,30	21.851,37	>	1.471.893,88
70.772,19	135.516,25	4.500,00	19.675,00	>	>	1.467,35	>	18.729,17	>	1.468.055,84
41.022,76	56.092,20	2.500,00	9.685,00	>	>	>	2.797,84	23.390,00	49.254,65	748.950,39
105.469,65	307.539,44	24.420,00	56.762,00	>	>	>	40.445,93	50.934,37	>	2.619.569,78
38.015,00	155.305,00	1.200,00	4.000,00	>	1.392,96	>	>	17.265,17	>	887.235,66
284.132,00	704.856,70	8.834,20	44.274,29	8.420,00	18.293,54	>	16.401,26	25.445,83	>	3.304.401,67
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
137.088,88	226.679,03	2.681,50	33.720,35	>	>	1.041,80	15.678,21	26.815,32	500,00	1.930.534,23
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
190.159,60	95.530,00	4.400,00	29.000,00	9.211,25	>	6.848,58	12.000,00	4.849,43	>	1.159.749,73
49.390,00	111.401,00	6.770,25	20.465,50	>	3.269,32	>	>	25.767,71	>	1.066.457,52
319.321,13	1.078.286,55	9.087,50	116.127,00	>	5.461,44	>	36.908,00	96.000,04	144.313,56	4.546.986,65
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
13.942,50	84.000,00	>	7.805,00	>	>	>	>	5.000,00	>	450.333,33
13.400,00	26.740,00	3.080,00	20.015,00	>	>	>	>	3.000,00	>	445.736,42
6.900,00	50.000,00	>	7.500,00	>	>	>	>	12.477,42	>	620.000,00
215.936,80	547.372,70	15.735,00	104.265,00	>	16.280,00	>	21.863,26	72.185,33	>	4.281.437,48
7.360,00	61.500,00	2.500,00	14.900,00	>	>	>	>	4.000,00	>	338.047,08
40.408,88	50.725,00	>	14.456,00	>	>	>	3.772,77	3.089,68	>	816.863,47
14.480,00	55.317,25	>	6.300,00	>	>	>	>	14.613,10	>	388.732,18
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3.521.715,16	10.423.286,65	233.388,47	1.830.044,23	240.462,00	99.710,11	20.451,73	663.863,59	1.226.424,70	2.724.437,24	73.167.329,96

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos correspondien

PROVINCIA	Capítulo 1. Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2. Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3. Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4. Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5. Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6. Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7. Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8. Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9. Asistencia social. — Pesetas.
Albacete.....	498.525,07	8.600,00	183.735,20	64.790,50	163.071,00	110.569,00	134.480,50	64.980,00	4.500,00
Alicante.....	848.547,65	30.980,00	283.275,00	191.990,00	176.037,75	282.649,62	267.741,10	426.171,82	47.800,00
Almería.....	67.303,50	»	9.760,00	10.150,00	»	32.200,00	21.827,50	23.101,40	1.700,00
Badajoz.....	857.465,33	18.800,00	188.313,75	137.577,75	87.580,00	188.370,15	154.297,90	143.613,90	34.700,00
Barcelona.....	2.856.731,26	103.200,00	663.120,10	1.017.452,50	579.662,50	1.029.291,75	702.573,10	426.464,56	43.300,00
Burgos.....	744.789,93	12.750,00	131.477,50	208.191,25	204.577,99	110.846,00	219.728,75	151.351,60	36.200,00
Cáceres.....	135.736,23	500,00	67.720,50	85.897,00	31.090,00	129.640,95	74.383,80	71.907,50	19.600,00
Cádiz.....	796.282,01	33.700,00	327.430,75	319.853,35	238.960,15	471.247,17	272.361,00	398.378,05	33.977,00
Castellón.....	177.775,35	33.000,00	128.533,25	98.710,00	117.300,00	113.700,00	118.100,00	88.450,00	13.000,00
Ciudad Real.....	410.003,51	7.930,00	130.503,82	140.748,75	85.640,00	176.816,25	92.395,98	143.676,13	23.150,00
Córdoba.....	192.959,12	8.003,00	64.410,05	71.205,10	37.364,18	38.395,06	80.204,20	34.102,15	8.900,00
Coruña.....	1.102.999,37	52.007,50	269.088,12	252.080,79	325.794,90	234.902,07	264.044,25	268.616,67	20.650,00
Granada.....	204.191,03	1.250,00	23.984,00	26.555,00	9.558,00	55.344,00	22.430,00	61.563,00	16.550,00
Huelva.....	468.633,90	17.500,00	168.886,25	206.242,50	213.955,00	144.267,50	399.040,00	216.035,00	21.550,00
Jaén.....	615.429,86	26.225,36	230.355,52	230.547,55	281.506,15	302.127,78	318.226,91	373.458,15	26.130,00
León.....	281.921,34	3.000,00	117.085,00	76.826,50	29.880,00	79.291,25	125.012,50	124.272,50	6.100,00
Lérida.....	468.968,59	13.500,00	94.876,00	131.737,50	13.540,00	124.927,50	110.288,50	60.993,00	9.200,00
Logroño.....	596.810,65	8.795,29	137.851,98	274.129,52	8.256,64	95.311,88	191.194,11	115.261,70	5.875,00
Lugo.....	246.486,52	8.250,00	92.440,00	17.052,50	71.420,00	87.142,20	28.560,00	203.034,40	5.710,00
Madrid.....	228.330,53	8.200,00	99.652,50	170.411,25	99.590,00	131.590,00	307.517,37	135.007,47	7.100,00
Málaga.....	529.583,47	22.150,00	136.235,00	136.280,00	156.560,00	221.838,58	127.818,12	202.720,25	31.325,00
Murcia.....	414.367,59	16.750,00	94.713,60	90.036,75	105.196,00	189.973,50	77.143,82	134.513,81	14.300,00
Oviedo.....	891.096,44	39.650,00	250.284,34	384.463,80	371.218,20	617.758,85	504.219,07	245.680,50	43.250,00
Palencia.....	337.890,04	22.300,00	94.983,00	80.675,00	118.370,00	76.800,00	195.086,00	52.615,00	11.000,00
Pontevedra.....	418.964,47	16.800,00	38.953,00	110.887,60	79.507,25	154.420,10	82.324,74	407.490,00	3.315,00
Salamanca.....	665.000,87	10.000,00	122.815,33	176.726,52	227.670,69	191.147,75	351.243,99	119.654,13	38.339,10
Sevilla.....	874.265,68	27.350,00	163.918,76	160.822,70	199.265,00	263.050,75	148.867,15	183.454,38	17.150,00
Tarragona.....	892.442,24	36.340,00	308.642,10	467.711,98	78.866,25	374.928,50	461.672,32	259.053,00	43.599,60
Toledo.....	266.566,71	8.000,00	121.042,90	130.938,75	82.501,50	134.442,15	157.381,70	65.163,00	20.250,00
Valencia.....	202.986,95	3.500,00	66.043,50	33.153,00	34.582,70	65.220,10	39.583,00	49.400,00	2.700,00
TOTALES.....	16.561.060,82	599.181,15	4.716.130,77	5.553.345,47	4.320.000,00	6.200.000,00	5.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00

Madrid, 21 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Haza.—V.º R.º: El Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

tes a los Municipios de 20.000 a 49.999 habitantes, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
80.479,00	320.512,75	5.140,00	27.500,00	>	>	>	12.625,00	15.000,00	>	1.673.499,02
124.469,00	566.235,00	2.195,00	64.550,00	>	>	>	41.460,00	25.519,68	>	3.299.731,62
10.999,00	12.295,00	>	5.250,00	>	>	>	>	5.000,00	>	198.572,40
174.230,00	376.307,20	3.862,50	33.756,00	14.932,50	>	>	12.000,00	25.000,00	>	1.955.792,92
640.506,58	2.228.609,98	>	100.445,00	>	>	>	52.773,00	75.661,27	>	10.525.330,60
37.230,00	259.961,25	>	46.000,00	>	>	>	>	15.595,90	>	2.173.830,16
45.850,00	187.980,00	1.000,00	18.225,00	>	>	>	25.557,10	10.000,00	>	905.284,02
171.523,00	572.747,30	6.032,20	107.850,00	5.708,20	>	>	11.055,00	16.378,48	30.750,21	3.814.735,27
99.480,00	276.716,75	>	12.565,15	>	>	>	>	20.000,00	>	1.297.360,50
100.907,00	279.850,00	100,00	23.348,75	>	>	>	>	29.147,06	>	1.649.868,56
69.322,50	120.449,95	1.250,00	7.000,00	>	>	>	4.134,83	61.100,00	>	788.739,44
156.937,38	452.445,13	470,00	27.726,00	>	>	>	27.791,49	33.232,61	>	3.489.786,31
13.956,25	13.400,00	>	14.975,00	>	>	>	8.545,00	10.000,00	>	482.301,27
111.280,41	220.746,01	>	73.059,25	>	7.318,86	>	>	7.500,00	>	2.266.014,68
216.306,23	477.934,35	>	61.326,25	>	>	>	25.950,00	37.849,65	>	3.224.433,01
24.183,75	233.059,00	3.075,00	5.600,00	>	>	>	17.000,00	10.000,00	>	1.185.306,84
62.855,00	360.174,50	4.000,00	12.000,00	>	>	>	17.900,00	21.870,00	541.791,13	2.098.621,72
54.456,91	125.623,53	>	16.124,58	>	>	>	23.000,00	15.000,00	>	1.672.791,79
47.854,38	67.530,00	1.602,21	9.420,00	79.831,80	>	>	19.405,59	4.660,53	>	950.400,13
58.305,07	268.390,00	>	4.700,00	>	500,00	>	>	33.920,13	>	1.532.214,32
140.204,01	252.841,92	100,00	43.846,64	>	6.000,00	>	16.000,00	27.838,63	12.000,00	2.063.346,62
98.331,25	156.920,00	45.430,00	31.960,00	>	>	>	9.000,00	17.416,85	25.000,00	1.521.053,17
296.522,17	1.072.428,25	6.285,00	84.480,00	>	27.954,57	3.000,00	15.470,00	47.846,90	>	4.801.613,09
112.250,00	183.100,00	4.500,00	17.000,00	>	>	>	>	12.000,00	>	1.318.574,04
132.670,18	176.607,83	1.424,20	9.960,00	>	9.786,25	>	>	17.500,00	>	1.721.520,62
72.587,00	260.519,26	25,00	15.000,00	>	>	>	>	17.841,61	>	2.258.571,81
133.687,22	378.975,00	>	73.218,12	>	8.337,96	12.100,00	40.165,00	44.169,08	>	2.518.846,77
144.398,57	545.502,25	2.000,00	63.104,00	>	>	>	13.623,30	33.115,18	>	3.724.999,29
45.296,00	187.448,75	>	57.400,00	>	>	>	>	29.238,49	>	1.265.669,85
25.911,25	89.198,36	410,00	21.632,00	3.290,08	>	>	14.400,00	6.000,00	>	658.016,00
3.492.031,11	10.765.650,32	88.907,11	1.094.022,74	103.762,58	59.837,64	15.100,00	412.855,36	725.402,05	609.541,34	67.102.830,48

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos de los

PROVINCIAS	Obligaciones generales. — Pesetas.	Representación municipal. — Pesetas.	Vigilancia y seguridad. — Pesetas.	Policía urbana y rural — Pesetas.	Recaudación. — Pesetas.	Personal y material de oficina. — Pesetas.	Salubridad e higiene. — Pesetas.	Beneficencia. — Pesetas.	Asistencia social. — Pesetas.
Alicante.....	785.812,02	29.500,00	154.464,25	192.782,77	55.650,00	216.619,06	310.666,00	104.416,93	18.500,00
Almería.....	424.297,23	24.700,00	159.863,00	229.417,50	83.616,50	122.038,85	310.684,50	156.450,00	4.160,00
Balearés.....	781.919,34	57.469,00	232.867,26	282.377,00	180.442,00	318.552,50	386.913,00	53.150,00	26.600,00
Cádiz.....	2.047.288,65	181.166,66	678.462,75	710.414,24	591.547,63	600.956,40	513.701,44	623.502,10	127.590,00
Canarias.....	1.512.344,00	94.170,00	556.077,50	499.925,00	393.403,54	439.019,30	1.883.534,76	201.730,00	67.475,00
Córdoba.....	780.050,52	62.037,46	339.662,00	700.970,00	70.215,50	279.014,50	400.010,05	376.684,65	53.680,13
Lorosa (La).....	2.059.815,18	19.800,00	237.392,64	280.352,50	416.586,00	323.602,23	428.259,75	642.028,28	14.200,00
Murcia.....	188.734,23	16.500,00	37.425,00	49.887,88	97.700,00	143.740,00	215.560,00	143.725,00	11.000,00
Oviedo.....	3.205.987,64	64.500,00	636.921,00	595.180,00	472.156,62	373.108,84	696.065,25	277.122,16	90.026,06
Pontevedra.....	1.102.935,16	36.400,00	302.837,40	313.177,50	278.668,40	181.840,95	370.792,21	266.824,75	86.150,00
Santander.....	1.424.911,70	81.983,60	613.769,00	391.277,16	325.445,08	270.127,37	509.819,77	166.681,45	92.375,90
Valladolid.....	1.227.769,60	10.650,00	356.782,70	303.447,35	352.963,50	171.213,25	240.612,90	153.690,50	49.000,00
SUMAS TOTALES.	14.451.965,34	588.876,71	4.001.514,49	4.543.786,6	3.073.850,0	3.420.225,0	6.260.822,00	3.063.905,52	634.756,19

Madrid, 21 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º: El Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

Ayuntamientos de 50.000 a 99,999 habitantes, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Instrucción pública.	Obras públicas.	Montes.	Fomento de intereses comunales.	Servicios municipalizados.	Mancomunidades.	Entidades menores.	Agrupación forzosa.	Imprevistos.	Resultas.	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
169.299,00	573.091,64	>	70.725,00	>	>	>	15.391,88	20.000,00	>	2.671.418,53
121.509,50	187.227,52	>	45.500,00	>	>	>	>	27.400,00	>	1.902.459,60
250.480,00	584.887,00	>	56.500,00	30.000,00	>	>	>	68.480,91	>	3.260.118,00
417.033,35	1.319.520,50	4.500,00	241.325,50	>	>	>	>	81.257,20	>	7.983.256,44
393.187,30	2.586.087,81	11.760,00	102.100,00	>	>	>	67.819,42	>	>	8.763.610,19
178.360,00	878.555,00	9.271,00	90.000,00	>	>	>	>	38.061,00	>	4.215.571,80
184.899,29	219.581,25	>	34.700,00	40.922,00	>	>	8.598,16	16.999,80	>	4.777.686,11
69.700,00	260.500,00	500,00	29.000,00	>	>	>	>	12.500,00	25.000,00	1.806.472,11
420.783,49	975.751,81	>	68.490,00	>	>	>	>	71.216,17	>	6.947.299,04
274.818,90	528.459,30	>	29.500,00	140.000,00	>	>	31.538,45	25.000,00	>	3.968.343,02
280.972,48	642.579,91	500,00	51.000,00	2.500,00	>	>	16.000,00	30.000,00	>	4.747.942,54
210.551,86	649.352,00	6.337,50	26.665,00	>	>	>	>	15.000,00	>	3.784.240,16
2.921.575,17	9.405.543,24	32.868,50	845.505,50	213.422,00	>	>	138.347,93	455.895,08	25.000,00	54.319.017,56

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos de los

PROVINCIAS	Obligaciones generales. Pesetas.	Representación municipal. Pesetas.	Vigilancia y seguridad. Pesetas.	Policía urbana y rural. Pesetas.	Recaudación. Pesetas.	Personas y material de oficina. Pesetas.	Salubridad e higiene. Pesetas.	Beneficencia. Pesetas.	Asistencia social. Pesetas.
Barcelona.....	39.712.677,07	59.940,00	3.312.238,75	6.149.689,00	2.583.456,00	7.931.968,00	12.029.866,46	2.966.266,00	31.394,44
Granada.....	1.987.264,49	45.500,00	167.676,25	249.526,46	512.760,00	275.801,00	439.042,58	177.797,50	17.000,00
Madrid.....	23.499.279,06	225.954,00	4.665.325,50	8.605.372,13	3.248.315,00	5.138.870,00	12.157.531,33	5.949.551,70	385.059,50
Málaga.....	3.312.360,59	140.351,00	627.235,75	571.289,79	809.282,50	661.405,00	1.006.622,50	565.031,00	62.414,00
Murcia.....	1.129.495,91	44.000,00	486.110,00	445.172,50	391.426,50	538.625,87	615.250,90	495.462,50	109.500,00
Sevilla.....	4.481.474,96	90.200,00	1.015.120,00	960.475,00	1.069.405,00	584.175,00	1.752.422,85	1.167.908,50	91.800,00
Valencia.....	5.732.360,68	214.012,88	1.130.244,85	1.095.387,00	1.221.455,00	1.346.111,32	2.109.258,50	551.978,09	250.051,50
Zaragoza.....	3.364.847,74	80.865,00	424.593,75	970.606,63	296.360,00	241.070,36	794.381,57	367.689,00	118.896,25
SUMAS TOTALES.	82.819.610,48	900.822,88	11.828.544,85	19.047.928,51	10.122.460,00	16.778.026,55	36.904.375,71	12.241.784,29	1.057.055,69

Madrid, 21 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º: El Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

Ayuntamientos de 100.000 y más habitantes, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Instrucción pública.	Obras públicas.	Montes.	Fomento de intereses comunales.	Servicios municipalizados.	Mancomunidades.	Entidades menores.	Agrupación forzosa.	Imprevistos.	Resultas.	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3.642.956,00	12.519.911,93	5	105.000,00	5	5	5	5	200.000,00	5	91.805.413,65
267.007,50	820.167,50	5	115.080,00	5	5	5	25.376,80	5	4.200.000,00	
4.782.801,10	16.328.276,78	1.500,00	58.700,00	5	5	5	570.563,88	5	85.617.499,50	
598.581,13	628.301,98	5	334.500,00	5	5	5	20.000,00	5	9.326.375,18	
357.929,30	1.494.403,50	500,00	61.240,00	5	5	5	45.514,93	5	6.214.541,01	
582.316,25	1.899.742,08	50,00	466.000,00	5	5	5	36.300,16	5	14.285.578,46	
1.198.243,40	2.704.156,15	5	363.365,00	5	5	5	250.000,00	5	18.220.267,08	
314.551,79	1.770.037,50	104.088,50	3.700,00	49.057,04	5	5	20.000,00	5	8.906.628,09	
11.744.386,47	37.662.997,42	106.138,50	1.507.585,00	49.057,04	5	5	305.300,16	899.227,42	5	238.076.300,97

dera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas.

1.097

FERNANDEZ MARTIN, Juana, y Cirilo Espinosa Pérez; domiciliados últimamente en Madrid, Pozas, número 12, segundo, derecha; comparecerán el día 5 de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

1.098

GARCIA MOLINA, Concepción, y José Campos Garrido; domiciliados últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, números 7 y 9; comparecerán el día 5 de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

1.099

GOLDONI MARTIN, Concepción; de treinta y tres años, soltera, natural de Madrid, hija de Juan y de Carmen, sin domicilio conocido; comparecerá el día 5 de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto.

1.100

MARTINEZ TORTOSA, Isabel; domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias; comparecerá el día 5 de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por estafa.

1.101

OLMO Y DEL CASTILLO, Vicente del; de treinta y nueve años, viudo, escritor, natural de San Germán (Puerto Rico), hijo de Benigno y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 11, bajo, centro; comparecerá el día 5 de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia.

1.102

SANCHEZ ANDRES, Estanislao; de veinticuatro años, soltero, natural de León, carpintero, hijo de David y de Gabriela, y Manuel López Maroto; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle

de Postas, número 10, bajo, y Gonzalo Andino, 21, bajo; comparecerán el día 5 de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

2346

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 812 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.024

ABADAL SORTS, Juan; natural y vecino de Sabadell, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de Carmen; domiciliado últimamente en la calle Convento, número 110; procesado por abusos deshonestos, sumario número 40 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para responder de los cargos que resultan en el indicado sumario y constituirse en prisión.

2399

2.025

ADOLFO FERNANDEZ, Antonio; natural de Toledo, de cuarenta y un años de edad, soltero, viajante de comercio, hijo de Antonio y de Manuela; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Diputación, 219, tercero, segunda; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Berga, por haberse fugado de la cárcel de Vich, donde sufría prisión preventiva (artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, número segundo), para constituirse en prisión en la cárcel del partido, en causa por estafa, número 9 de 1927, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica; sus señas son: estatura regular, ojos pardos, pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, viste traje de lana y zapatos.

2504

2.026

ALBADALEJO FERNANDEZ, Antonio; hijo de Vicente y de Hilaria, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de veinti-

séis años de edad; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en el pasco de los Olmos, número 4, piso segundo, número 5; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, con objeto de notificarle un auto decretando su prisión y ser reducido a la cárcel.

2438

2.027

ALFAYA VIEITES, Rafael; hijo de Manuela, natural y vecino de Padrones, municipio y partido de Puenteareas, de estado casado con Gertrudis Iglesias, de profesión chofer, de treinta y siete años de edad, usa bigote y es moreno; procesado en sumario número 87 de 1926 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2327

2.028

AIZAGA NADALES, Francisco de; de profesión viajante; domiciliado últimamente en Barcelona, pasaje Mercader, número 11, tercero; procesado en causa número 77 de 1927 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2485

2.029

ANDRES RAUSANE, Antonino; hijo de Tomás y de Andrea, natural de Velilla de San Esteban (Soria), de estado casado, profesión churrero, de veintidós años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color del rostro bueno y viste decentemente; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Chopa, número 2, tercero, número 10, y Alberto Aguilera, número 42; procesado por coacción con el número 443 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rives, para serle notificado el auto decretando su prisión e ingreso en la cárcel y practicar otras diligencias, apercibido con que, en otro caso, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

2427

2.030

ANDREU GIURANA, Rafaela; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Barcelona, calle del Hospital, número 77, tercero, segunda; procesada en causa número 619 de 1926 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder

de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2.031

ARIAS RODRIGUEZ, Alfonso; hijo de Victoriano y de Antonia, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la calle del Rosario, número 1, taberna; procesado por falsificación y estafa, sumario número 80 de 1927; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor López de Pardo, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

2.032

ASTOR MALAGELADA, Francisco; natural y vecino de Gerona, de estado soltero, profesión peón, de treinta y seis años, hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en la calle del Olivo, número 6; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gerona, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

2.033

AYALA CONTRERAS, Antonio; de cincuenta y ocho años, hijo de José y de Antonia, soltero, natural y vecino de Lucena, de oficio zapatero; procesado en el sumario 74 de 1926, por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Castuera, en el término de diez días a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel del partido, decretada en dicho sumario por la Audiencia provincial de Badajoz, en auto de 8 de Marzo, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

2.034

BAUMAN, Carlos Ignacio; de treinta y cinco a cuarenta años, hijo de Juan y de Catalina, natural de Alemania, soltero, chofer; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Palafox, número 17; procesado en causa por lesiones y daños, número 28 de 1926; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

2.035

BAUTISTA VAZQUEZ, Isabel; natural de Huéscar, provincia de

Granada, de estado soltera, profesión su casa, de treinta y cuatro años, de Pedro y Norilana; domiciliada últimamente en Granada; procesada por hurto, en causa 272, de 1921; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de que será declarada rebelde.

2.036

BILBAO PRADANO, Francisco; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, de sesenta y un años, hijo de Andrés y Agueda; domiciliado últimamente en el paseo de las Acacias, número 6; procesado por estafa, en causa 222 de 1925; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

2.037

BLADE QUERALT, Jaime; natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión ebanista, de veintisiete años; procesado por hurto, sumario número 34 de 1927; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.038

BONAL DEU, Ignacio; natural y vecino de Barcelona, de estado viudo, de profesión viajante, de treinta y cuatro años; procesado por estafa, sumario número 133 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en méritos de la expresada causa.

2.039

BOZA, Antonia; conocida por Victoria, natural de Utrera, de estado casada, prostituta, de unos veinticuatro años de edad; domiciliada últimamente en Sevilla, calle Pasaje de Quijano, número 3; procesada por hurto, causa 47 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, Secretaría del señor Priego.

2.040

BOZA CUETO, Isabel; de cuarenta años de edad, casada con Emilio Perea Hernández, vendedora de quincaillería, natural de Alosno, provincia de Huelva, vecina de Aracena e hija de José y Juana; procesada en el sumario seguido con el número 13 de 1926 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Alcántara, para ser reducida a prisión, apercibida de que si no comparece le parará el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

2.041

BRUN Y BRAVO, Julio; hijo de Julio y de María, natural de Méjico, de estado soltero, profesión empleado, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa y uso de nombre supuesto, sumario número 137 de 1926; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

2.042

BURIEL ALVAREZ, Pedro; de veintiocho años de edad, soltero, caddero ambulante, natural de Portugal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, para constituirse en prisión en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.043

CALVO, Nicolás; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa, número 217 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y prisión y práctica de las demás diligencias inherentes a su estado.

2.044

CAMACHO LOPEZ, Manuel; de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Fuensanta de Martos, jornalero y sin instrucción; procesado por el delito de robo, número 47 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría de D. Fernando García Barasa, para llevar a efecto su prisión provisional, acordada por la Audiencia provincial, bajo apercibimiento de que de no verificarlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2.045

COHEN Jacques; turco-israelita, establecido hasta el mes de Mayo del año último en Arenys de Mar, y domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Sitges, número 10, piso 1.º; procesado por el delito de chantage, sumario número 32 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, para notificarle el auto de procesamiento, y constituirse en prisión que le ha sido decretada, apercibiéndole que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

2.046

CORUJEDO INCLAN, Manuel; hijo de Manuel y de Victoria, natural de Erandio (Bilbao), de estado soltero, profesión comisionista, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tetuán, número 8, principal, izquierda; procesado por hurto, sumario 313 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pardo, para cumplir lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

2405

2.047

DÍAZ FERNANDEZ, Gabriel; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por resistencia a un Agente de la Autoridad; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, por la Secretaría del Licenciado D. José Roda Rodríguez.

2400

2.048

DIEZ DIEZ, Eusebio; fugado en 7 de Febrero último de la Cárcel de Baracaldo; procesado en sumario sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reinosa, con objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en dicha causa, previniéndosele que de no hacerlo será declarado rebelde.

2397

2.049

ECHEVARRIA, Rogelio; chofer; procesado en causa por el delito de estafa, número 312 de 1925; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

2512

2.050

ECHEVERRIA ECHEVERRIA, Hipólito; hijo de Eusebio y de Francisca, natural de Esquiroz (Galar), de estado casado con Felipa Jiménez, profesión hojalatero, gitano, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Pamplona, Dormitallería, número 10, piso segundo, y también en el pueblo de Zalba, valle de Arriasgoiti; procesado por tentativa de hurto y daños; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aoiz, a notificarle el procesamiento y para ser recluido en prisión, apercibido que si no comparece se le declarará rebelde.

2500

2.051

El sujeto que emplea los nombres y apellidos de Aurelio Jiménez Martínez, de estatura baja, nariz y boca regulares, ojos y pelo negros; procesado por el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, en sumario 163 de 1926, por sustracción de tejidos en la estación férrea del Norte, de dicha villa; comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

2467

2.052

ESTRADE CAMI, Cosme; natural y vecino de Barcelona, de veinticuatro años de edad, soltero, camareero, hijo de Cosme y de Francisca; domiciliado últimamente en la calle Campalans, 92; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Berga, por haberse fugado de la Cárcel de Vich, donde sufría prisión preventiva (número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal), para constituirse en prisión en la Cárcel del partido en causa por estafa, número 9 de 1927, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, sus señas son: estatura baja, ojos color pardo, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, viste traje lana, gaban y zapatos.

2508

2.053

FERNANDEZ Y ALTUNA, María del Rosario; hija de Aurelio, estado soltera, profesión prostituta, de treinta y dos años de edad, la cual presenta una cicatriz oblicua desde el cuello al pecho, en su lado izquierdo; domiciliada últimamente en Oviedo; procesada por estafa, sumario número 78 de 1925; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

2413

2.054

FERRERO MARTINEZ, Lupericio; domiciliado últimamente en Banuncias; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de dicha ciudad, como está acordado en el sumario número 215 del año 1926, sobre estafa, apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

2520

2.055

FLORES CARCOLES, Juan; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cár-

mará), para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en causa instruida por juegos prohibidos, bajo el número 16 de 1925.

2475

2.056

FUERTES IBANEZ, Sebastián; natural de Valencia, de estado casado, de profesión sastre, de treinta y tres años de edad, hijo de Sebastián y de María; domiciliado últimamente en dicha ciudad, Carrera de Meñilla, número 33; bajo; procesado en causa número 84 de 1925, por el delito de disparo y lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2489

2.057

GALVEZ AGUDO, José; natural de Carpio de Tajo, de cincuenta y nueve años, hijo de José y de Josefa; procesado en causa seguida con el número 75 de 1924 por usurpación de funciones, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Talavera de la Reina, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2530

2.058

GARCIA CODONER, José; hijo de José y de Dolores, de treinta años de edad, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión actualmente militar; domiciliado últimamente en la Clínica Militar de Ciempozuelos, de donde se fugó; penado en causa número 53 de 1920 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2412

2.059

GARCIA GARCIA, Florencio; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintinueve años de edad, hijo de Eusebio y de Micaela, sumario número 314 de 1926; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Humsilladero, número 16; procesado por el delito de lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Justo García Inés, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

2436

2.060

GARCIA SOTO, José; natural de Santomera, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años de edad; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por hurto, sumario número 40 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada.

2481

2.061

JIMENEZ CAMACHO, Alfredo; natural de León, de estado soltero, de profesión cesterero, de diez y nueve años de edad, pelo negro rizo, moreno, marcado de viruelas, alto, pantalón de pana oscuro, calza zapatos de goma y es gitano; sin domicilio conocido; procesado en sumario número 13 de 1927 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2526

2.062

JIMENEZ MATOS, Angel; natural de Lisboa (Portugal), de estado soltero, de profesión tratante en caballerías, de veintiséis años de edad, pelo peinado hacia atrás, pantalón de pana lisa, clara; es gitano, sin domicilio conocido; procesado en sumario número 13 de 1927 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2525

2.063

JIMENEZ ROMERO, Manuel Arturo; hijo de José y de Basilia, de diez y ocho años de edad, soltero, tratante, natural de Cacabelos y últimamente domiciliado en Viana del Bollo; procesado por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta última villa, para notificarle el auto de procesamiento y rendir indagatoria en el sumario que se le sigue por el indicado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2401

2.064

GOMEZ ALCALDE, Antonio; corredor colegiado de comercio; domiciliado últimamente en Jaén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos, para reducirse a prisión, decretada en sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 4 de corriente año por el delito de falsedad, cometido en una letra de cambio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

2521

2.065

GONZALEZ LOPEZ, Eugenio Florentino; hijo de Trinidad y de María, natural y vecino de Tarancón (Cuenca), de estado soltero, profesión empleado, de veintinueve años; procesado por hurto, sumario número 313 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, para cumplir lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

2414

2.066

GONZALEZ BERMIEJO, Juan; de estado soltero, profesión empleado, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

2391

2.067

GRABELLS QUERALT, Ignacio; hijo de Ramón y de Josefa, natural de Lérida, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad, vecino de esta y domiciliado últimamente en Barcelona, calle Lafont, números 1 y 3, primero, segunda; procesado en causa número 543 de 1926 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2409

2.068

HARO HERREROS, Antonio; natural y vecino de Carboneros, de estado casado, profesión agente ejecutivo, de cuarenta y un años de edad; procesado por malversación de fondos públicos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vera, para recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

2533

2.069

HUERTAS Y MATEW, Carlos; hijo de Florencio y de Ana, natural de Puerto Rico, de estado soltero; profesión dependiente, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aribau, número 117, piso cuarto, primera; procesado en causa número 360 de 1926 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2486

2.070

JIMENEZ BORJA, Ramón; hijo de Diego y de Carmen, natural de Avila, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintiocho años de edad; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Oso, número 11; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, con objeto de notificarle un auto decretando su prisión y ser reducido a la cárcel.

2429

2.071

Juan, gitano, malagueño, alto, delgado, de unos treinta y cinco años, muy moreno, bigote pequeño, una cicatriz en la mejilla izquierda y otra en la rodilla de un balazo, vista chaqueta oscura, pantalón negro y sombrero blanco; procesado en causa número 110 de 1926, sobre tentativa de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cazorla, en término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

2506

2.072

Juan, gitano, malagueño, alto, delgado, de unos treinta y cinco años, muy moreno, bigote pequeño, una cicatriz en la mejilla izquierda y otra en la rodilla de un balazo, vista chaqueta oscura, pantalón negro y sombrero blanco; procesado en causa número 124 de 1926, sobre hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cazorla, en término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

2507

2.073

LOPEZ JIMENEZ, Manuel; de treinta y ocho años, casado, jornalero, vecino de Granada; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara), para constituirse en prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en causa instruida por hurto, bajo el número 84 de 1926.

2515

2.074

MARQUEZ SANCHEZ, José; natural y vecino de Cuevas, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vera, a fin de recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión por referida causa, apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde.

2491

2.075

MARTINEZ, Purificación; natural de Salvatierra (Puentearreas), de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y nueve años; hija de Francisca y de incógnito; domiciliada últimamente en Tuy (Vigo); procesada por aborto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión.

2455

2.076

MIRETE JIMENEZ, Julio; natural de La Unión (Murcia), de estado casado, de profesión jornalero, de cuarenta y un años de edad, hijo de Juan y de Inocencia; domiciliado últimamente en Algezares (Murcia) y en Barcelona, barriada de Sanz; condenado en causa número 112 de 1920, por el delito de contrabando, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

2444

2.077

MONTAÑO VILLAR, José; natural de Pela de Allande, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por hurto (sumario número 205 de 1926); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión que le ha sido decretada.

2482

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TARRASA

D. José Farré Dual, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en mérito de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa números 18-2.944 de 1925, sobre esta, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Aguerich Abadía, hijo de Luis y de Florencia, de cuarenta años de edad, natural de Sabadell, vecino de San Adrián, barrio Llaña, 17, bajos, casado, tejedor y de ignorado paradero, a fin de que dentro el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en auto de 28 de Diciembre de 1926, con la prevención que, de no hacerlo, será declara-

do rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 3 de Marzo de 1927.—El Juez, José Farré Dual.
JO—2342

TORRELAGUNA

Don Luis Veloso y Bazán, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: Que últimamente en Madrid, travesía de del presente año, se sigue causa criminal por hurto de dos caballerías de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Vicente García Sanz, vecino de Lozoyuela, las cuales desaparecieron de un pajar de su propiedad.

Y en su virtud, ruego a todas las Autoridades y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser hallados en unión de las personas que los tuvieran si no acreditan en el acto su legítima pertenencia.

Señas de los semovientes.

Un burro de cinco años, pardo, de 1,50 metros de alzada.

Una hucha de dos años, negra, con el hocico blanco y alzada de 1,30 metros, ambos sin hierro.

Dado en Torrelaguna a 4 de Febrero de 1927.—El Secretario (legible).—El Juez, Luis Veloso.

JO—2270

ZARAGOZA—PILAR

Don Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos parientes se crean con derecho a heredar a una tal Margarita Cabrera, que se dedicaba en esta ciudad a la venta de huevos, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que falleció en esta capital el día 8 o 9 de Febrero último; cuyos parientes deberán presentarse en este Juzgado del distrito del Pilar, Secretaría del Sr. Calvo, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a justificar en forma su derecho, todo lo cual tengo acordado en diligencias de prevención de abintestato que se instruyen por fallecimiento de dicha Margarita.

Dado en Zaragoza a 1.º de Marzo de 1927.—D. S. O. Santiago Cala.—El Juez, Angel Villar.

JO—2274

JUZGADOS MUNICIPALES

PARADA DEL SIL

D. Benjamín Coello, Juez municipal suplente en funciones de Parada del Sil.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre, pudiendo los interesados presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndose que este Municipio consta de unos 3.680 habitantes y el Secretario no tiene más retribución que lo que señala el vigente arancel.

Parada del Sil, 26 de Febrero de 1927.—El Juez municipal, Benjamín Coello.
JO—2279

PUENTE GENIL

Don Manuel Parejo Delgado, Juez municipal Letrado de Puente Genil (Córdoba), partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que por virtud de orden de la Superioridad, y hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, correspondiente al turno de traslado o ascenso entre Secretarios suplentes en ejercicio de igual categoría o de la inmediata inferior, como determina la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y Real decreto de 29 de Noviembre de igual año, se saca a concurso dicha vacante, para que durante el plazo de los treinta días siguientes a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dirijan los aspirantes sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido.

Las solicitudes deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.
- 3.º Certificado justificativo de hallarse desempeñando análogo cargo en otro Juzgado municipal.
- 4.º Certificado de la Dirección de Estadística acreditativo del número de habitantes que posee el término municipal del Juzgado donde preste sus servicios.

Deberán venir legalizados los documentos que así lo requieran.

Se hace constar que esta población pertenece a primera categoría y que el Secretario suplente sólo gozará de los derechos arancelarios cuando actúe y en la forma prevenida por el Arancel.

Puente Genil, 5 de Marzo de 1927. El Juez, Manuel Parejo.—El Secretario, Juan Aguilar.

JO—2359

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.